EDICION DE LA TARDE

Año XII de esta edicion—Núm. 3,208

El Siglo

SUSCRICION
A LAS DOS EDICIONES

Por mes . . . . $ 2.00
Por 6 meses 10.50
Por un año 20.00
Número suelto 0.10
" atrasado 0.20

A estos precios hay que agregar para gastos de franqueo $ 0.50 mensuales para la República Argentina; $ 0.60 para el Brasil, Paraguay y Pacífico, y $ 1.00 para Europa.

IMPRENTA, CALLE 25 DE MAYO N.°

REDACTOR — MARTIN C. MARTINEZ

AGENTES

En Paris...... Señores Amédée Prince & C.a, successeurs, rue de Provence número 84.
" " ...... A. Lorette, director de la société Mutuelle de Publicité—61 rue Caumartin.
" Europa (con esclusion de Francia), Estados Unidos y colonias inglesas, Reuters Telegram Company Limited, Lóndres.

...de Timbres y Papel Sellado

...STERIO DE HACIENDA.

Proyecto de Ley

...enado y Cámara de Representantes de ... República Oriental del Uruguay, reu...dos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

...tículo 1.° El impuesto de timbres y el ... sellos constituyen un solo impuesto pa...ero en papel sellado ó en timbres, se...las disposiciones de esta ley que regirá ...ante el ejercicio económico de 1891-92.

CAPITULO I

DE LOS TIMBRES

...tículo 2.° Sólo podrán pagar el impuesto ... forma de timbres:

...° Las letras de cambio, vales, pagarés, conformes, cartas órdenes, de crédito y en general todos los documentos de co... [illegible] ... como toda obligacion civil que importe una deuda, promesa ó mandato de pago, hecho por instrumento privado.
...° Los contratos de fletamento.
...° Los certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero á plazo fijo.
...° Las acciones de Sociedades anónimas y sus obligaciones ó *debentures*.
...° Los recibos en general, aunque revistan la forma de cartas que tengan órden de pagar cantidad de pesos y constituyan por sus términos para el aceptante ó destinatario resguardo que acredite el pago.
...° Las pólizas de seguros.
...° Los cheques
...° El original de los conocimientos de importacion y exportacion.
...° Los actos determinados por leyes especiales respecto de la tramitacion judicial.

...rt. 3.° Los documentos especificados en ... incisos 1.°, 2.° y 3.° del artículo ante...r, llevarán el timbre proporcional que ...rca la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO	Pesos	Pesos	VALOR DEL TIMBRE Dentro de seis meses	Por mas de seis meses
más de	1	7	0 01	0 01
»	7	15	0 02	0 02
»	15	100	0 10	0 10
»	100	250	0 25	0 25
»	250	500	0 50	0 50
»	500	750	0 75	0 75
»	750	1 000	1 00	1 50
»	1 000	1 500	1 50	2 25
»	1 500	2 000	2 00	3 00
»	2 000	2 500	2 50	3 75
»	1 500	3 000	3 00	4 50
»	8 000	3 500	3 50	5 25
»	3 500	4 000	4 00	6 00
»	4 000	4 500	4 50	6 75
»	4 500	5 000	5 00	7 50
»	5 000	6 000	6 00	9 00
»	6 000	8 000	8 00	12 00
»	8 000	10 000	10 00	15 00
»	10 000	12 500	12 50	18 75
»	12 500	15 000	15 00	22 50
»	15 000	20 000	20 00	30 00
»	20 000	25 000	25 00	37 50
»	25 000	30 000	30 00	45 00

De treinta mil pesos para arriba se usarán ...mbres en número equivalente al valor de la ...eracion, haciéndose el cómputo á razon de ...o por mil si el plazo del documento no exce...es de seis meses, y de uno y medio por mil ... excediese de ellos.

Para el cómputo de que habla el inciso an...rior, las fracciones que pasen de quinientos ...sos se tendrán por millar entero.

Cuando las letras sean giradas desde pla...s extranjeras, debe colocarse el timbre al ...empo del pago, si la letra es á la vista; ... tiempo de la aceptacion si es á plazo; ó ... tiempo del protesto, por falta de pago ó ...eptacion respectivamente.

Sólo se admitirá la colocacion del timbre ... tiempo de presentarse en juicio la letra ...tranjera, cuando no haya mediado pago, ... aceptacion, ni protesta.

Las letras giradas sobre plazas de la Re...ública Argentina, ó desde ellas á menos de ...iez dias vista, sólo pagarán la cuarta parte ...e la determinada para las letras de cam...io en general.

Art. 4.° Corresponde á las acciones de las ...ociedades anónimas, el timbre proporcional ...ue marca la escala del artículo 3.° para ...s documentos á más de seis meses de ...lazo.

Art. 5.° Corresponde á los recibos ó fini...itos, el timbre proporcional que marca ... escala del artículo 3.° para los documen...os ... más de seis meses de plazo, pero ...on las excepciones siguientes:

1.° Los recibos por compras de frutos del pais llevarán un timbre de cincuenta centésimos, sea cual sea la importancia de la operacion.
2.° Los recibos por alquileres ó arrendamientos de bienes inmuebles estarán sujetos á un timbre graduado por la siguiente escala:

1.°	Por mas de	$	1	hasta	$	5	$ 0.02
2.°	"	"	5	"	"	10	" 0.05
3.°	"	"	10	"	"	25	" 0.10
4.°	"	"	25	"	"	50	" 0.15
5.°	"	"	50	"	"	100	" 0.25
6.°	"	"	100	"	"	200	" 0.40
7.°	"	"	200	"	"	500	" 0.80
8.°	"	"	500	"	"	1.000	" 1.00
9.°	"	"	1.000	"	"	1.500	" 1.50
10.°	"	"	1.500	"	"	2.000	" 2.00

De dos mil pesos para ... el timbre de un peso p... cantidad que determin... fracciones que no alca... se hará el cómputo con a... mina esta escala.

3.° Los recibos ó tim... expidan las socieda... [illegible] ...or cobro de cuotas de sus ... [illegible] ...as acciones, estarán exentas de timbre; pero dentro del año de fundadas deberán dichas sociedades usar el timbre correspondiente en las acciones definitivas ó en los títulos provisorios.
4.° Están igualmente exentos de timbre los recibos extendidos á continuacion de documentos otorgados con el timbre correspondiente.

Art. 6.° Las pólizas de seguros, expedidas en la República ó á favor de personas residentes en territorio nacional, llevarán un timbre graduado por la siguiente escala:

1.°	De mas de $	100	á	$	1.000	$	0.10
2.°	" " "	1.000	"	"	2.000	"	0.20
3.°	" " "	2.000	"	"	3.000	"	0.30
4.°	" " "	3.000	"	"	4.000	"	0.40
5.°	" " "	4.000	"	"	5.000	"	0.50
6.°	" " "	5.000	"	"	10.000	"	1.00
7.°	" " "	10.000	"	"	15.000	"	1.50
8.°	" " "	15.000	"	"	20.000	"	2.00

y así sucesivamente [illegible] ...rcion.

Art. 7.° Corresp... [illegible] ...ses, un timbre de cinco ... [illegible] ... la cantidad que ex... [illegible]

Art. 8.° Corr... [illegible] ... cuenta centésimos ... [illegible] ... $ m/n 12.000 ... cimiento de importac... [illegible] ... 1.000 ... 2.000 ... 1.00

Art. 9.° En cada documento ... [illegible] ...var timbre, éste será inutilizado con ... firma del otorgante ó del aceptante en su ... independientemente de la fecha y firma del documento, de manera que ámbos queden separados.

Esta formalidad podrá ser sustituida por otras que el P. E. juzgue de mayor eficacia para la fiscalizacion de la renta.

Queda al efecto autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres lleven visiblemente estampado el año económico á que corresponden y la designacion de trimestres, siendo el 1.er trimestre de 1.° de Julio á 30 de Septiembre; el 2.° trimestre de 1.° de Octubre á 31 de Diciembre; el 3.er trimestre de 1.° de Enero á 31 de Marzo; y el 4.° de 1.° de Abril á 30 de Junio. Hecha esta reglamentacion, se reputará fraudulenta la aplicacion de timbre que no corresponda al trimestre de la fecha del documento.

CAPITULO II

DEL PAPEL SELLADO

Artículo 10. Habrá veinte y una clases de papel sellado con sujecion á la siguiente

ESCALA

OBLIGACIONES — CLASES		Pesos	á Pesos	Valor de los Sellos — Dentro de 6 ms.	P. mas de 6 ms.
1.°	De más de	25	100	0.10	0.10
2.°	»	100	250	0.25	0.25
3.°	»	250	500	0.50	0.50
4.°	»	500	750	0.75	0.75
5.°	»	750	1.000	1.00	1.50
6.°	»	1.000	1.500	1.50	2.25
7.°	»	1.500	2.000	2.00	3.00
8.°	»	2.000	2.500	2.50	3.75
9.°	»	2.500	3.000	3.00	4.50
10.°	»	3.000	3.500	3.50	5.25
11.°	»	3.500	4.000	4.00	6 00
12.°	»	4.000	4.500	4.50	6.75
13.°	»	4.500	5.000	5.00	7.50
14.°	»	5.000	6.000	6.00	9.00
15.°	»	6.000	8.000	8.00	12.00
16.°	»	8.000	10.000	10.00	15.00
17.°	»	10.000	12.500	12.50	18.75
18.°	»	12.500	15.000	15.00	22.50
19.°	»	15.000	20.000	20.00	30.00
20.°	»	20.000	25.000	25.00	37.50
21.°	»	25.000	30.000	30.00	45.00

De treinta mil pesos para arriba, se usarán y agregarán inutilizados los sellos correspondientes al valor del documento, á razon de uno por mil, si el plazo no fuese mayor de seis meses, y de uno y medio si fuese mayor, tomándose por millar entero las fracciones que pasen de quinientos pesos.

Las obligaciones ó contratos que no tengan plazo ó cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones á mas de seis meses, con excepcion de las ventas, cesiones ó enagenaciones, que se regirán por la escala de las obligaciones á menos de seis meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sello, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

Contratos, instrumentos públicos y privados, testimonios y certificados

Art. 11. Cuando el documento exprese cantidad se escribirán en papel sellado segun las gradaciones que fija el artículo anterior:

1.° La primera foja de los contratos en general y sus respectivas prórrogas.
2.° La primera foja de copia de escrituras públicas.
3.° La primera foja de copia de hijuelas.

Art. 12. Como excepciones de lo dispuesto en el artículo precedente y sin tomar en cuenta la cantidad que exprese el documento:

1.° Corresponde el sello de un peso á cada foja de copias de prórrogas de hipotecas, y de cincuenta centésimos á cada foja de las copias de chancelacion de hipotecas.
2.° Corresponde el sello de un peso á cada foja de los contratos sobre construccion de obras.
3.° Corresponde el sello de diez centésimos á cada foja de los boletos (de compra-venta) extendidos por corredores, y á cada foja de los contratos privados sobre trabajos personales y de aprendizage, y de los relativos á servicio y cuidado de menores, ya sean entregados por sus padres ó por Juez competente.
4.° Corresponde el sello de ocho pesos á la primera foja de los poderes generales, y de un peso á las subsiguientes.
5.° En los contratos en que se estipulen asignaciones ó pagos mensuales ó anuales, durante algun tiempo, se graduará el sello por la mitad del importe total de las mensualidades ó anualidades durante el término del contrato, segun la proporcion de las obligaciones á menos de seis meses.
6.° Los contratos de compra-venta que deban reducirse á escritura pública, podrán escribirse en papel comun, pero deberá reponerse el sello, si el documento hubiera de presentarse en juicio antes del otorgamiento de la escritura pública.

Art. 13. Corresponde el sello de veinticinco centésimos á la segunda foja y siguientes de todos los documentos cuya primera foja lleve el sello proporcional de la escala consignada en el artículo primero.

Art. 14. Corresponde el sello de cincuenta centésimos:

1.° A cada foja de los protocolos en que los escribanos deben extender las escrituras matrices y de los documentos que protocolicen, no sujetos por su naturaleza á sello ó timbre.
2.° A cada foja de los registros de ventas, hipotecas, embargos é interdicciones.
3.° A cada foja de los certificados que expidan los escribanos y los empleados públicos.
4.° A cada foja de las liquidaciones de crédito, divisiones y subdivisiones que expida la Contaduría General.

Art. 15. Corresponde el sello de un peso:

1.° A cada foja de las copias de cesiones, donaciones y cualquier otro contrato que no exprese cantidad.
2.° A cada foja de protestos y protestas.
3.° A cada foja de sustituciones de poderes, declaratorias, vénias, testamentos ó carátulas de testamentos cerrados.
4.° A la primera foja de los testimonios de actas de conciliacion, expresen ó no cantidad, debiendo llevar las demás fojas sellos de veinticinco centésimos.
5.° A cada foja de las copias de partidas de estado civil extraidas de los antiguos registros parroquiales ó de los registros civiles.

Art. 16. Corresponde el sello de cuatro pesos á la primera foja de los poderes especiales que no expresen cantidad y el de un peso á las subsiguientes.

Actuaciones

Art. 17. Corresponde el sello de veinticinco centésimos:

1.° A cada foja de escrito, peticion, inventario, particion, tasacion, arbitraje, traduccion, cartas, detalles de cuentas y cualquier otra clase de documentos no sujetos por su naturaleza á sello ó timbre, cuando se presenten en juicio ó ante cualquier autoridad ú oficina del Estado.
2.° A cada foja de las notas ú oficios que pasen los juzgados ó tribunales á solicitud de parte.
3.° A cada foja de actuaciones ó diligencias efectuadas en cualquier oficina del Estado, en asuntos de particulares, y á cada foja de las copias ó testimonios que de esas actuaciones ó diligencias expidan los escribanos y demás oficinas públicas.
4.° A cada foja de las anotaciones que á continuacion de títulos ó contratos verifiquen los escribanos públicos.
5.° A cada foja de legalizacion y de licencias de rol.

Art. 18. Las corporaciones del Estado y los funcionarios públicos actuando en calidad de tales, y en desempeño de funciones oficiales, presentarán sus escritos en papel comun aún tratándose de causas ó asuntos con particulares, pero si éstos fuesen condenados en costas, entrará en la planilla la correspondiente reposicion de sellos, por todo lo actuado en papel comun.

Art. 19. Los actuarios y Jueces de Paz no admitirán escrito ó peticion particular, que no se acompañe de una foja de papel sellado en blanco, correspondiente á actuaciones.

Los demás funcionarios públicos, en toda clase de expedientes administrativos, seguirán la misma regla y exigirán además cuanto sello se requiera para la prosecucion del asunto, quedándoles prohibido evacuar en papel comun diligencias que no sean puramente de oficio ó de interés fiscal.

Art. 20. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo anterior, los Actuarios y Jueces de Paz exijirán á los interesados el papel sellado necesario para todas las diligencias judiciales con excepcion de las de prueba, inventario y sentencia.

Se comprende esta disposicion las causas civiles, comerciales y criminales que sigan de oficio.

En esas causas, como en la excepcion de que habla el inciso primero de este artículo, se hará la reposicion de sellos en la planilla de costas.

Art. 21. Los actuarios llevarán un libro de cargo y data en que se anotarán por el órden las planillas que se formen, á efecto de verificar el papel sellado y derechos de firmas que se adeuden.

A los procuradores ó interesados que no abonen dentro de tercero dia el papel sellado á reponer ó derecho de firmas, segun planilla notificada, no se les recibirá escritos en las causas en que esos derechos se adeuden, mientras no las satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio, haciéndose constar en el escrito devuelto, la causa de su devolucion é igual constancia en el expediente.

Con el objeto de comprobarlo, los actuarios pasarán mensualmente á los respectivos Jueces una relacion de los procuradores ó interesados, que se encuentren en mora de pago de papel sellado y derechos de firmas.

Igual relacion pasarán de los que hasta el dia en que empiece á regir esta Ley, estén en ese caso, procediéndose á la cobranza con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 22. En los expedientes ó juegos de expedientes archivados, demorados ó paralizados por cualquier causa, no se dará tramitacion á peticion de las partes deudoras de papel sellado en dichos expedientes, ni se les expedirá testimonios, sin que previamente se repongan los sellos que correspondan.

Art. 23. En el caso en que las partes, en un juicio, hicieran uso de expedientes archivados ó paralizados, para la prosecucion del mismo, no se les concederá tramitacion alguna sin que previamente el interesado ó interesados abonen el papel sellado y derechos de firmas que adeuden.

Licencias, Diplomas y Peticiones Especiales

Art. 24. Corresponde el sello de cincuenta centésimos á las licencias acordadas para el ejercicio de una industria, profesion, arte ú oficio.

Art. 25. Corresponde el sello de un peso á las cédulas de inválidos, viudedad, pension y jubilacion.

Art. 26. Corresponde el sello de cuatro pesos á la primera foja de las denuncias de tierras públicas, cuya área no exceda de una legua cuadrada, debiendo llevar las subsiguientes el de veinticinco centésimos.

Art. 27. Corresponde el sello de quince pesos:

1.° A la primera foja de las denuncias de tierras públicas, cuya área exceda de una legua cuadrada, debiendo llevar las subsiguientes el de 25 centésimos.
2.° A todo diploma extendido por cualquier autoridad ó corporacion del Estado, exceptuándose los de maestros y maestras de instruccion primaria y los universitarios cuando se expidan con exoneracion de derechos de grados, por razon de pobreza ó premio.
3.° A las licencias para cazar durante la parte hábil de un año.

Art. 28. Corresponde el sello de veinte pesos á la primera foja de las peticiones que envuelvan privilegio, presentadas á las Cámaras Legislativas, al Poder Ejecutivo y á las Juntas Económico-Administrativas, debiendo llevar las subsiguientes el de 25 centésimos.

Art. 29. Corresponde el sello de treinta pesos:

1.° A la primera foja de toda peticion de privilegio con garantía del Estado.
2.° A la primera foja de toda peticion para aceptar empleo, pension ó condecoracion de gobierno extranjero.
3.° A la primera foja de toda peticion para instalacion de teatros, circos y otros espectáculos públicos.
4.° A la primera foja de testimonio de concesiones hechas por alguna autoridad pública á particulares, cuando no correspondan á los sellos especiales de que habla esta Ley más adelante.

Las fojas subsiguientes de los documentos enumerados en este artículo, llevarán sello de veinticinco centésimos.

Sellos especiales

Art. 30. Corresponde el sello de cien pesos á la primera foja de las concesiones de privilegios exclusivos por un término que no exceda de diez años;—el de doscientos cuando el privilegio sea por un término mayor de diez años, y el de trescientos cuando dicho término exceda de veinte años.

Las fojas subsiguientes llevarán sellos de veinticinco centésimos.

Estos sellos especiales se pagarán aun cuando el privilegio concedido se estipule en los contratos ó estatutos de sociedades anónimas.

Despachos de Aduana

Art. 31. Corresponde el sello de cincuenta centésimos:

1.° A la primera foja de los manifiestos de carga de los buques de cabotaje y de las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos, debiendo las subsiguientes llevar el sello de diez centésimos.
2.° A cada foja de las guias, permisos ó pólizas para el despacho de los efectos de Aduana y Receptorías de la República. Los permisos de despacho solo serán aceptados y tendrán curso por la Contaduría de Aduana de la Capital, cuando se refieran á artículos de un solo depósito.
3.° A cada foja de las transferencias de mercaderías.

Art. 32. Corresponde el sello de un peso, á las patentes de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 33. Corresponde el sello de cuatro pesos:

1.° A las cartas de sanidad para buques de ultramar.
2.° A la primera foja de manifiesto de descarga de buques que no pasen de cien toneladas, no siendo de cabotaje, y de las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Art. 34. Corresponde el sello de ocho pesos.

1.° A cada foja de guia de referencia que lleven los buques despachados con carga.
2.° A la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que no siendo de cabotaje pasen de cien toneladas, sin exceder de 200 y de las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Art. 35. Corresponde el sello de quince pesos:

A la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de doscientas toneladas y no excedan de quinientas, no siendo de cabotaje, y de las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 36. Corresponde el sello de veinte pesos á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de quinientas toneladas, no siendo de cabotaje, y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 37. Los sellos relativos á los papeles de buques de que tratan los artículos anteriores solo serán pagados una vez á la entrada al primer puerto de la República en que haga operaciones el buque y una vez á la salida, usando en los demás puertos adonde pase, los sellos siguientes:

De cincuenta centésimos los buques que no pasen de cien toneladas.

De un peso los de más de cien á doscientas toneladas.

De dos pesos los de más de doscientas á quinientas toneladas.

De cuatro pesos los que tengan mas de quinientas toneladas.

Art. 38. Las fojas subsiguientes á la primera de los manifiestos á que se refieren los cinco artículos precedentes, llevarán un timbre de veinticinco centésimos.

Disposiciones Generales

Art. 39. En cada página de papel sellado no podrá escribirse más de veinticinco líneas y se respetará el márgen en ellas señalado, exceptuándose en cuanto al número de líneas los papeles de Aduana y los certificados del Registro Civil.

«*Cumpliéndose las obligaciones impuestas por el inciso anterior, de respetar líneas y márgen, los escritos ó peticiones que se presenten ante cualquier autoridad de la República, podrán serlo en tipo escrito* (Type Writer) *siempre que para esa escritura se use tinta negra de la mejor calidad.*

Cuando proceda la reposicion de sellos á documentos otorgados en papel comun, con mas de veinticinco líneas por página, cada veinticinco líneas contará como un sello á reponer.

Art. 40. En toda solicitud ó escrito que se presente á una oficina del Estado, se pondrá en cada foja la nota *corresponde* y la rúbrica de quien deba diligenciar el asunto.

Art. 41. Los documentos especificados en los seis primeros incisos del artículo 2.°, Capítulo primero, podrán ser redactados en papel sellado, de un valor igual al timbre que corresponda; pero en ninguno de los documentos especificados en este Capítulo segundo podrá ser sustituido el papel sellado por el timbre.

CAPÍTULO III

Disposiciones comunes á los timbres y al papel sellado

Art. 42. Todo documento que deba llevar timbre ó ser escrito en papel sellado, deberá llevar la fecha de su otorgamiento. Sin este requisito no será admitido en ninguna oficina pública.

Art. 43. Todo documento público ó privado, otorgado fuera de la República, para tener efecto en ella, deberá ser presentado antes de su ejecucion á la Direccion General de Impuestos Directos ó á la dependencia respectiva para ser timbrado segun el valor del timbre ó papel sellado que corresponda con sujecion á esta Ley.

Si el documento estuviera redactado en idioma extranjero, se presentará tambien la traduccion debidamente autorizada.

La oficina ante la cual se presente el documento, tomará nota y colocará en él su sello propio, inutilizando el timbre correspondiente con la fecha del dia en que sea pagado dicho timbre.

Art. 44. Los recibos duplicados extendidos sin timbre ó sello en territorio nacional, solo serán admitidos en juicio previa reposicion del timbre y pago de multa que corresponda. Si fueren extendidos en el extranjero deberán ser timbrados antes de presentarse en juicio; pero no incurrirán en multa.

Art. 45. Cuando se suscitásen dudas sobre el valor del timbre ó papel sellado que corresponda á un documento expedido en el país ó procedente del extranjero, resolverá tales dudas inapelablemente con audiencia fiscal, en Montevideo el Juez L. de Hacienda y en los demás departamentos el Juez Ldo. Departamental.

Art. 46. Podrá reponerse el timbre ó sello á cualquier documento extendido sin ese requisito, mediando las circunstancias siguientes:

1.° Que no haya enmienda en la fecha ó plazo.
2.° Que se haga constar en el mismo documento, con expresion de causa, que en el punto donde fué otorgado no habia el timbre ó el papel sellado correspondiente, ó no era posible obtenerlo para aquel acto.
3.° Que la reposicion se pida á la Direccion General de Impuestos Directos ó su respectiva dependencia, dentro de los treinta dias del otorgamiento, si fuese otorgado en el departamento de la Capital, y dentro de sesenta dias si fuese otorgado en cualquier otro departamento.

La reposicion se hará en timbres del valor correspondiente, observándose las demás formalidades prescriptas para los documentos otorgados fuera de la República.

Art. 47. Los documentos otorgados ó aceptados con fraude del impuesto de timbres ó papel sellado en contravencion de esta ley, no tendrán fuerza legal sin prévia reposicion del timbre ó papel sellado correspondiente y demás prestaciones á que haya lugar.

Art. 48. Los que otorgen, admitan ó presenten documento sin el timbre ó papel sellado que corresponda, segun las reglas establecidas en el Capítulo primero y en el Capítulo segundo de esta Ley, pagarán además del timbre ó papel sellado que corresponda, una multa, cada uno, de veinte veces la cantidad defraudada al Fisco por omision ó disminucion de timbre ó sello, y las costas y costos del juicio, si lo hubiese habido.

Art. 49. Entenderá en las causas sobre defraudacion de timbres ó papel sellado el Juez de Paz del domicilio del demandado, en juicio sumario con apelacion ante el Juzgado L. Departamental, cuya sentencia será cosa juzgada.

Art. 50. Los *magistrados*, escribanos y *funcionarios* públicos que extiendan ó admitan y den curso á documentos expedidos en contravencion de esta Ley, serán penados por la primera vez con una multa equivalente al cuádruplo del valor del timbre ó sello defraudado, al décuplo por la segunda vez, y por la tercera con el *pago de veinte veces el sello defraudado*

Iguales penas sufrirá toda persona que en el ejercicio de una profesion liberal, contravenga á lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 51. Cuando á un establecimiento, ó firma comercial, se le pruebe que ha expedido algun documento burlando en todo, ó en parte el impuesto de timbre ó sello, sus dueños ó administradores serán compelidos ante el Juzgado de Paz, á la exhibicion de libros, para determinar todas sus responsabilidades legales.

Art. 52 En el primer mes del año económico podrá cambiarse el papel sellado del año anterior, presentándolo íntegro y sin contener nada escrito á la Direccion General de Impuestos Directos ó á la respectiva dependencia.

Podrá igualmente cambiarse en dichas oficinas el sello íntegro que se inutilice sin haber servido á las partes y que no contenga firma alguna, abonando el interesado cinco centésimos por sello cuando no exceda del valor de cinco pesos, y diez centésimos cuando exceda. El oficial encargado del despacho cortará el sello por el márgen y devolverá lo demas al interesado.

En caso de disponer el P. E. que los timbres lleven indicacion de año económico y trimestre respectivo, tambien se admitirá el canje de timbres al comenzar nuevo trimestre, siempre que no contengan indicio alguno de haber sido usados.

Art. 53. El Poder Ejecutivo determinará por reglas generales el destino de las multas que establece la presente Ley y dictará medidas adecuadas para la fiscalizacion del impuesto de timbres y sellos.

Art. 54. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo, á 27 de Junio de 1891.

DUNCAN STEWART,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1891.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

HERRERA Y OBES.
CARLOS M. RAMIREZ.

TELEGRAMAS

Agencia Havas

Buenos Aires, Julio 1.°—Telegramas recibidos anoche anuncian que el órden está completamente restablecido en Santiago del Estero, sin efusion de sangre. El piquete de policía sublevado, invitado á someterse á la autoridad legal, obedeció. La Legislatura de aquella provincia revocó su voto anterior por haberlo dado bajo la presion de la fuerza, quedando así repuesto el gobernador Máximo Ruiz.

—Dícese que el gobernador Ferrari estuvo escondido en una casa cerca de la policía en Catamarca, de donde salió así que entraron las fuerzas nacionales.

—Continúan recibiéndose de todas partes de la República adhesiones á la Union Cívica favorable al acuerdo. La mayoría de los miembros del Comité de La Plata pronunciáronse en su favor y dirigieron en tal sentido una nota al Comité General de la provincia.

—No efectuóse anoche la reunion del comité de la Union Cívica radical. Efectuaráse hoy.

—*La Prensa* dice que carece de fundamento la noticia de que dicho Comité eliminará la candidatura de Mitre para la presidencia de la República, reemplazándola por la de Roque Saenz Peña.

Dice que no podria atribuirse ahora esa facultad, pues dicha fraccion reconoce la convencion del Rosario como única competente en eliminar candidaturas.

—Anúnciase que el Gobierno tiene intencion de encargar al mayor Ricardo Day, de una mision con carácter militar en Europa.

—El partido católico es contrario al acuerdo, así que es fácil que únase á los radicales que siguen al doctor Alem.

—Sobre la candidatura de Saenz Peña nada hay oficial todavía.

Santiago de Chile, Junio 30—*La Nacion* dando cuenta de que el trasporte *Maipo* al servicio de la revolucion encontrábase recorriendo el estrecho de Magallanes, dice que no comprende qué clase de operaciones puede emprender el *Maipo* en el estrecho de Magallanes, porque las aguas del estrecho y sus costas están declaradas perpetuamente neutrales y toda operacion sobre un buque que lleve bandera neutral impone responsabilidades de la mayor gravedad y trascendencia.

El sábado 27 ocuparon Valle del Huasco y la ciudad de Vallenar las fuerzas del gobierno enviadas desde Coquimbo. Tomáronse á los revolucionarios algunas armas y su correspondencia telegráfica con Copiapó. Los revolucionarios habian enviado víveres de atacar á Tarapacá, habiendo por esta circunstancia escasez de víveres en Huasco y Vallenar.

Los pobladores de Vallenar dicen que los revolucionarios han saqueado y cometido otros excesos. Las propiedades de los senadores Alfredo Ovalle y Vicuña han sido saqueados y sus empleados presos.

Comerciales

Lóndres, 30 — El *Empréstito Unificado* se cotizó á 48.

Buenos Aires, 1.° Julio—Onzas, 57.70.
Esterlinas, 17.80.
Banco Constructor, al contado, 4.50.
Muelle Catalinas, al contado, 9.50.
Empréstito interno, al contado, 56.
—Salen *Saturno* y *Montevideo*.

NOTICIAS GENERALES

Club Católico—Programa de la velada literario musical que se efectuará esta noche en el Club Católico:

PRIMERA PARTE—1.° *Sinfonía de Nabuco*, por la orquesta; Verdi.
2.° Discurso de apertura, por el doctor don Luis P. Lenguas.
3.° Fantasía sobre el Himno Oriental para violin y piano, por la señorita Matilde Testaseca y el niño Héctor Guani; Bignani.
4.° *Mazurka* para piano por la señorita Isabel Etchevarne; Godard.
5.° Serenata para mandolinos y piano, por las señoritas Leonor Wonner, Dionisia Fernandez y Rosa Vivas Cerantes.
6.° *Vorrei* para canto, por la señorita Enriqueta Lybye, acompañada al piano por el señor Juan García Joanicó.
7.° Poesía *El nido de Boyeros*, por la señorita Delia Castellanos.
8.° *Cántico de Noel*, para piano, armonium y dos violines por las señoritas Enriqueta, Matilde y Adelina Testaseca y Alberto Guani.
9.° *Arpa Eólica*, ejecutada en el arpa por la señorita Teresa Weisselles; Godefroid.
10. Coro del *Giuramento*, por las señoritas, con acompañamiento de orquesta; Mercadante.

SEGUNDA PARTE—1.° *Gioccada*, para piano y armonium, por las señoritas Manuela y Angela Ibarra.
2.° *Forza del Destino*, para mandolino y piano, por las señoritas Leonor Wonner y Rosa Vivas Cerantes.
3.° Discurso por el señor Damian Vivas Cerantes.
4.° *Ideale*, para canto, por la señorita Enriqueta Lybye; Tosty.
5.° *Scene d'Balet*, para violin, por los jóvenes Héctor y Alberto Guani; Beriot.
6.° *Muerte de Orfeo*, para arpa, por la señorita Teresa Weisseles; Godefroid.
7.° Poesía del señor Jorge Sienra.
8.° *Aida*, para mandolino y piano, por la señorita Dionisia Fernandez y don Domingo Gonzalez.
9.° Coro, vals, por las señoritas y la orquesta; Calvo.

Julio 1.°

FOLLETIN

UN SECRETO

... do en que éramos tan felices y confiados ambos?

ó por otros, sobre sus trabajos ó los mios. Podria emplear las amenazas, pues cuando se trata de los intereses comunes, la asociacion no retrocede ante nada... Pero os conozco bien y tengo confianza en vos. ¿Lo prometeis?

—Para vos, personalmente—dijo Maroussia con voz firme—prometo en caso de peligro protegeros y defenderos si está en mi mano. Nada sé de vuestra asociacion, y llegada la ocasion me negaría á ser cómplice de acciones que mi conciencia reprobara. No me reveleis nada. Hay secretos terribles cuya carga es demasiado pesada de llevar.

Alexis la miró con [illegible]

Sí, esto era lo probable. Habria conseguido no importaba dónde, ni cómo, seducir el corazon de Maroussia y se veian en secreto, á riesgo de comprometerla gravemente, de hacer hablar de ella por el primer transeunte que los sorprendiera, como él mismo acababa de descubrirlos. ¡Cómo ella, que era tan altiva y franca, podia olvidar hasta ese punto toda dignidad y toda prudencia!

Lo que acababa de ver destruia por completo sus ideas sobre aquella jóven, á quien habia estado á punto de amar apasionadamente, á quien ya amaba quizás, como si nadie pudiese alabarse jamas de [illegible] el carácter de una mujer.

La verdad es que sufria cruelmente. Le parecia ...

A menos que le preguntaran, estaba seguro de que Fedia no diria nada, porque era de la raza de esos servidores fieles, muy generales en Rusia, que saben obedecer pasivamente y, si llega la ocasion, defender á sus amos, pero que creen un deber invariable el no oir ni ver lo que no les importa.

Schaverine acababa apenas de desaparecer cuando Maroussia saltaba ya de la espesura.

—He oido relinchar á Mrak—dijo inquieta y desconfiada á Fedia, mientras éste la ayudaba á montar.—¿Qué caballo le ha contestado?

—El del conde, que ha tomado el camino de Svetloe.

—¡El conde!... ¿Te ha dicho algo al pasar? ...

Maroussia se inclinó al oido de la anciana y murmuró una sola palabra, á la que Eudosia respondió con un grito de terror.

X

Al dia siguiente, antes que nadie se levantara en la casa y que Wrontieva, siempre activo y madrugador, hubiese ido al campo á vigilar á los trabajadores, la jóven bajó al jardin.

Por primera vez, desde hacia mucho tiempo, Maroussia habia dormido con el tranquilo sueño del niño, y entonces envuelta en ligero peinador de lana blanca, con la cabeza protegida por un sombrero de paja de Italia de anchas alas adornado á su alrede...

Wrontieva la siguió con la vista hasta que desapareció. La encontraba un modo de ser inusitado que le inquietaba, y de súbito germinó en su espíritu una idea que turbó profundamente su alma paternal.

Hasta entonces nunca se le habia ocurrido que su intimidad con Schaverine pudiera ofrecer el menor peligro para la tranquilidad de su hija. Conocia las relaciones del conde con la princesa Adaroff, que separada de su marido y viviendo libre y sola, habia, segun decian, conquistado sobre él un soberano dominio, que desafiaba lo mismo las rivalidades femeninas como los años, y hubiera logrado seguramente que se casara con ella, si se hubiese presentado alguna probabilidad de divorcio, pero ambos cónyuges, llevando por su parte la existencia que les convenia, ...

tima, y éste, retenido por su posicion personal respecto á la princesa Adaroff, habia sido demasiado discreto para provocarlas.

Las relaciones puramente amistosas de Boris y Maroussia no le inspiraban desconfianza alguna y estaba muy lejos de sospechar que su jóven amigo hubiese podido producir impresion alguna en su hija. Aquella mañana fué cuando se le ocurrió por primera vez; y obedeciendo á un presentimiento bastante vago mas bien que á una deduccion lógica, prometióse velar por ella.

Schaverine esperando con más impaciencia que nunca, llegó por la tarde, y Maroussia que habia estado acechando los pasos de su caballo, por primera vez se sintió turbada ante la idea de presentarse ...

"Vegas Rochenses"—Este es el título de una sociedad agrícola de que son iniciadores don Angelino E. Barrios y don Máximo Vogler, y que explotará principalmente, por ahora, la plantacion de tabaco.

Su capital será de *dos mil pesos* dividido en acciones de *diez*, que se integrarán en dos cuotas iguales, una al suscribirse y otra á los tres meses.

El Jefe Político de Rocha dirigió una nota que fué contestada en los siguientes términos:

Comision de Agricultura.—Rocha, Junio 22 de 1891. Señor Jefe Político y de Policía del Departamento, don Pedro Lapeyre (hijo).—En sesion que celebró el 20 del corriente la Comision que tengo el honor de presidir, fué puesta en consideracion la atenta nota de V. S. del 8 del presente acompañando un proyecto para la fundacion de un establecimiento agrícola en el departamento, destinado principalmente al cultivo de tabacos, presentado á la aprobacion de V. S. por los señores Angelino E. Barrios y Máximo Vogler, iniciadores de la fundacion de dicho establecimiento.

Impuestos los señores que forman parte de esta comision, de las bases del proyecto presentado y conociendo la importancia que encierra la realizacion del digno pensamiento de los señores Barrios y Vogler, así como el indiscutible progreso para este departamento, es de opinion que V. S. debe prestarle su aprobacion al proyecto de la referencia y que con la presente se devuelve.—Dios guarde á V. S. muchos años.—*Mauricio Barrios*, presidente—*E. Yarza*, secretario.

Union Liberal—Para esta noche á las 8 está convocada la Comision Directiva provisional de esta asociacion, en la calle Soriano núm. 129, para discutir el siguiente proyecto de bases:

La asociacion denominada "Union Liberal" admite en su seno á todos los habitantes del país, sean cuales fueren la colectividad política y la nacionalidad á que pertenezcan.

Los propósitos de la "Union Liberal" son:

I Velar por la defensa y el cumplimiento extricto de las leyes liberales que nos rigen, y promover la sancion de otras nuevas.

II Contener los avances del ultramontanismo en el órden político y en el órden social.

III Aunar todas las fuerzas liberales de que dispone la causa liberal en el país, darles conveniente organizacion y disciplina, y arbitrar los recursos necesarios para llevar adelante sus trabajos.

IV Celebrar congresos liberales periódicos en los que se estudien y discutan las cuestiones que se relacionen con los intereses de la causa liberal, tanto en el órden político como en el órden social, y se adopten las resoluciones convenientes.

V Prestigiar determinados actos y acontecimientos y desautorizar los esfuerzos de los adversarios tendentes á destruir ó contrariar el progreso, el liberalismo y la civilizacion moderna.

Por castigar á su madrastra—La Comisaría de la 1.ª seccion remitió á la Cárcel Central á un individuo, por dar de golpes á su madrastra Juana Zima, domiciliada en la calle Perez Castellanos núm. 212.

Un marinero de la "Bramble"—Esta mañana fué extraido del costado Sud, próximo á los baños de Aurquia, el cadáver mayordomo de la cañonera inglesa *Bramble*.

En apuros—El vaporcito *Marta* que hace algunos dias salió de aquí con destino á Rio Janeiro conduciendo á remolque un queche, tuvo que refugiarse en Maldonado á causa del temporal.

A remolque—Un lugre americano trajo hoy á remolque una de las chatas que hace algunos dias fueron abandonadas, á causa de temporal, por el remolcador que las conducia de aquí á Rio Janeiro.

Junta Económico-Administrativa—Inscripciones en el Registro de Estado Civil de la capital, segun la estadística confeccionada por don Nicolás G. Possolo, correspondiente al mes de Abril de 1891:

Nacimientos 658

Varones legítimos	283	
Mujeres idem	306	589
Varones ilegítimos	32	
Mujeres idem	37	69
		658

Matrimonios 113

Varones orientales	33	
Idem extranjeros	80	113
Mujeres orientales	54	
Idem extranjeras	59	113

Defunciones 434

Varones	240	
Mujeres	194	434
Orientales	288	
Extranjeros	145	
Se ignora	1	434
Al nacer (nacidos sin vida)	28	
De 1 dia á 3 años (1.ª denticion)	134	
De 3 años á 7	34	
De 7 años á 15 (2.ª denticion)	14	
De 15 á 20	16	
De 20 á 40	96	
De 40 á 60	58	
De 60 á 100	54	
Más de 100	—	
Se ignora	—	434
Menores de 15 años, párvulos é impúberes	210	

DOLORE[S] ... PEREIRA

P. D.

Falleció ... Junio de 1891

Julio C. Pereira, esposo; Ju...; Alejo Rossell Rius y Emilia Ferber, hijos políticos; hermanos y demás deudos in... gos y relaciones para el entierro de dicha finada, que tendrá el dia 2 de Julio á las ... Casa mortuoria, 25 de Mayo núm... Cementerio Central.

Unica invitacion.

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio

Montevideo, Julio 1.º de 1891

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO Y ROSARIO DE SANTA FÉ

Sucursal en Montevideo, calle Cerrito núm. 203

TASA DE INTERESES

NUEVO MAPA

DE LA

República Oriental del Uruguay

EN GRAN FORMATO

GALLI & COMPAÑIA—EDITORES

MONTEVIDEO

Contiene los verdaderos límites departamentales, mapa histórico de las desmembraciones de territorio, de las vertientes, cuadro demostrativo de la densidad de poblacion, últimos trazados de los ferrocarriles y telégrafos, etc., etc.

Se halla en venta en todas las principales librerías.

104-perm.

EL BANCO INGLES

DEL RIO DE LA PLATA

Establecido en Lóndres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Paysandú, Montevideo y Salto

Con un capital suscrito de	pesos 7:050.000
Fondo de reserva	» 1:997.500

Intereses sobre depósitos

Tres por ciento en CUENTA CORRIENTE.

Cuatro por ciento por diez dias de aviso ó treinta dias fijos.

Cuatro y medio por ciento por treinta dias de aviso ó sesenta dias fijos.

Cinco por ciento por tres meses fijos.

Seis por ciento por seis meses fijos.

Se reciben sumas de ps. 25 para arriba, y se abonan intereses sobre todo depósito por más de treinta dias.

Por descuentos, cambios y demás operaciones, ocúrrase al Banco.

MONTEVIDEO—CALLE 25 DE MAYO ESQUINA ZABALA

J. MAC-CRINDLE, Gerente.

Julio 1.º de 1888. 15-perm

INFORME CUADRAGÉSIMO SEXTO ANUAL

DE LA

NEW-YORK LIFE INSURANCE CO.

346 y 348 Broadway, New-York

ENERO 1.º DE 1891

Importe total del activo neto en Enero 1.º de 1890			$ 101:027.322 46
Menos la cuota del fondo de amortizacion eventual (baja en el valor de los fondos públicos, Diciembre 31)			" 568.525 11
			$ 100:458.797 35
CUENTA DE INGRESOS			
Premios	$ 28:863.854 71		
Menos premios diferidos, Enero 1.º de 1890	" 1:635.645 37	$ 27:228.209 34	
Intereses alquiles, etc.	" 5:371.235 38		
Menos intereses acumulados hasta Enero 1.º de 1890	" 441.344 64	" 4:929.890 74	" 32:158.100 08
			$ 132:616.897 43
CUENTA DE EGRESOS			
Siniestros y Dotes vencidos y descontados (incluyendo adiciones en reversion á los mismos)		$ 7:078.272 48	
Dividendos (incluyendo dividendos mortuorios), rentas vitalicias y pólizas compradas		" 6:201.271 54	
Total pagado á Tenedores de Pólizas	$ 13:279.544 02		
Contribuciones y reaseguros		" 290.257 97	
Comisiones (incluyendo comisiones adelantadas y conmutadas), corretajes, gastos de agencias, honorarios de médicos, etc		" 5:400.061 19	
Gastos de oficina, consultas legales, alquileres, sueldos, anuncios, impresiones, etc		" 1:082.662 86	" 20:052.526
			$ 112:564.371 39
ACTIVO			
Efectivo en banco, en caja y en tránsito		$ 6:348.924 46	
Bonos de los Estados Unidos y otros bonos, acciones y valores (valor de plaza $ 67:250.984 74)		" 63:667.546 16	
Bienes raices		" 14:841.917 35	
Obligaciones y primeras hipotecas garantizadas sobre edificios asegurados por $ 16:000.000 y pólizas traspasadas á la Compañía, como garantías colaterales adicionales		" 19:446.083 13	
Préstamos temporales (garantidos por acciones cuyo valor de plaza asciende á $ 5:391.511)		" 4:168.000 00	
*Préstamos sobre pólizas vigentes (la Reserva sobre estas pólizas, incluidas en el Pasivo, es más de $ 2:000.000)		" 431.108 71	
*Premios trimestrales y semetrales sobre pólizas vigentes, que vencen despues de 1.º de Enero de 1891		" 1:858.327 00	
*Premios sobre pólizas vigentes en curso de trasmision y cobro. (La Reserva sobre estas pólizas, incluida en el Pasivo, se estima en $ 2:000.000)		" 1:431.828 15	
Saldos en poder de los Agentes		" 195.812 91	
Intereses acumulados sobre las inversiones, Enero 1.º de 1891		" 474.823 52	" 112:564.371 39
Cotizacion actual de los valores, en exceso de su costo en los libros de la Compañía			$ 3:383.438 58

Un comprobante detallado de estas partidas acompañará al informe anual que de costumbre se archiva en el Departamento de Seguros del Estado de New York

ACTIVO TOTAL, Enero 1.º de 1891		$ 115:947.809 97
Distribuido de la manera siguiente:		
Siniestros aprobados en curso de pago	$ 613.040 54	
Siniestros avisados en espera de pruebas, etc.	" 364.562 44	
Seguros dotales vencidos, no satisfechos por falta de reclamacion	" 89.889 77	
Rentas vitalicias no satisfechas por falta de reclamacion	" 22.901 83	
Reservado para reaseguros sobre pólizas vigentes (Tabla de los Actuarios, 4 por ciento de interés)	" 99:951.804 00	
Reservado para premios pagados adelantados	" 54.660 53	
		$ 101:049.359 11
Sobrante, Norma de la Compañía		$ 14:898.450 86
Consistente del		
Fondo Contingente del Sobrante Tontino (calculado)	$ 8:670.539 50	
Sobrante General (calculado)	" 6:227.911 36	

Del sobrante no dividido, antes mencionado, el Consejo de Administracion ha declarado un dividendo en reversion á las pólizas que tienen participacion en las utilidades, en proporcion á su contribucion al sobrante; disponible al liquidarse el próximo premio anual.

CRECIMIENTO DE LA COMPAÑIA DURANTE LA PASADA DÉCADA

NUEVO SEGURO EMITIDO	SEGURO VIGENTE	ACTIVO	ENTRADA ANUAL
En el año 1880. $ 22:229.979	Enero 1.º 1881. $ 135:726.916	Enero 1.º 1881. $ 43:183 934	1880 $ 8:964.719
En el año 1885 " 68:521.452	Enero 1.º 1886. " 259:674.500	Enero 1.º 1886. " 66:864 321	1885 " 16:121 172
En el año 1890. " 159:576.065	Enero 1.º 1891. " 569:338.728	Enero 1.º 1891. " 115:947.810	1890 " 32:158 100

Número de pólizas emitidas durante el año, 45.754. Nuevo seguro, $ 159:576.065

Número total de pólizas vigentes en 1.º de Enero de 1891, 173.469. Riesgo asumido, $ 569:338.728

Departamento hispano-americano de la «New York Life Insurance Company»

Escritorio Central en Montevideo, calle Treinta y Tres núm. 151. Casilla del Correo núm. 315.

EL GERENTE.

1766-jl.13

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NÚMERO 184

Capital autorizado y suscrito	$ 2.200,000 00
Idem integrado hasta la fecha	» 2.040,986 35
Fondo de reserva	» 73,775 44

DIRECTORIO

Presidente: Don Ambrosio Fravega.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis.
Secretario: Don Miguel Harispuru.

Vocales: Don Angel Pastori, don Martin Trabucatti, don Antonio Garabelli.
Director Gerente: Don Alejandro Talice.

Da Cartas de Crédito sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres:—Señores Baring Brothers y Ca.
Paris:—Señores de Rosthschild Fréres.
Hamburgo:—Señores Conrad Hinrich Donner.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Buenos Aires:—Nuevo Banco Italiano.
Paraguay:—Banco Nacional del Paraguay.
Brasil:—Banco do Brasil.
Génova:—Señores B. Parodi é Fratelli.
Italia:—Banca Nazionale y principales Bancos Banqueros.

Además da Giros á cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y sobre todas sus sucursales de Francia y el extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista 3% al año
Por id. á plazo fijo de 3 meses 4% al año
Por id. á plazo fijo de 6 meses 5% al año
Por depósitos á plazo fijo por más tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente: convencional.

CAJA DE AHORROS

Abierta todos los dias incluso los feriados.

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses
Por depósitos de 30 dias cumplidos 4% al año
" " " 90 " " 5 " " "
" " " 6 meses " 6 " " "

Los intereses se capitalizan el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y últimos del mes hasta las 4 p. m. y los dias feriados de 11 á 1 p. m. para el servicio de los Giros Postales y Caja de ahorros.

RENTA PUBLICA DEL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento de acuerdo con la "Banca Nazionale" de Italia ha tomado á su cargo el servicio del pago de las cédulas ó cupones del "Consolidado Italiano" en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres, Paris y Berlin.

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco los intereses trimestrales vencidos.

El Director-Gerente.

2-8ª pág.

Agencia inglesa de Seguros

Contra incendios y marítimos

The Commercial Union

Assurance Company Limited, de Lóndres

Para mas informes, ocúrrase al agente

E. Behrens.

1937-jl.25 47—Zabala—47

Ganado mestizo

Se vende **un rodeo de ganado de cria,** compuesto de mil setecientas reses. Las vacas están servidas por toros de sangre Durham. Ganado muy bueno y en buen estado. Cantidad al gusto del comprador. Precio, 10 pesos, al barrer.

Por más informes, dirigirse al gerente Pranges Estancia C.º, Palmira,

1901-jl.23 3ªp *W. Vincent Richetts.*

Sociedad Cooperativa de Consumo

Se hace presente á los dueños de las acciones y certificados que en seguida se detallan, que el Directorio haciendo uso de la facultad contenida en los artículos 19 y 66 de los estatutos, ha resuelto llamarlos para que dentro del plazo de diez dias, contados desde la fecha, se presenten á chancelar sus cuentas, bajo pena de anularles el total de sus acciones en pago de sus saldos

Acciones série A

TÍTULOS DE UNA ACCION

78, 88, 89, 243, 271.

Títulos de cinco acciones

536/40, 561/65, 671/75, 1036/40, 1136/40.

Títulos de diez acciones

3101/10, 3241/70, 4971/90, 5821/30, 6311/20, 7111/30, 7631/730, 8341/60.

Certificados série A

17, 116, 231, 340, 375, 412, 457, 473.

Certificados série B

1, 14, 19.

Los dueños de las acciones anuladas pueden hasta el 31 de Diciembre del corriente año rehabilitarlas, toda vez que abonen el importe de sus cuentas con mas el interés del 12 % desde el dia que segun el artículo 19 de los estatutos han debido ser chanceladas. El que dentro de ese plazo no lo haga, queda completamente separado de la sociedad y las acciones á beneficio de la misma.

1917-jl.10 *Cándido Robido.*

Expreso Americano

4--18 de Julio--4

Unica casa fundada para la venta y propaganda de vinos y artículos americanos, especialmente de los de esta República.

Vinos de Chile, Bio Bio, de los célebres viñedos de Costa, valle de los Angeles, **Errázuris,** Cabernet y Panguehue, Subercaseaux (á recibirse). Ordenes para sarmientos 117-perm.

Aviso al comercio

La casa comercial de EDUARDO COOPER y la Agencia de seguros contra incendios de la compañía LA ROYAL se han trasladado á la calle **PIEDRAS** número **204.**

Montevideo, Mayo 2 de 1891. 116-perm

Sociedad de Amigos de la Educacion Popular

Habiendo terminado los exámenes semestrales de la escuela *Elbio Fernández*, desde esta fecha hasta el 15 de Julio queda abierta la matrícula para el ingreso de alumnos, en la secretaría de la sociedad, calle Colonia núm. 98.

1945-jl.15 *El Secretario.*

Asociacion Española

Primera de Socorros Mutuos

Segun lo que dispone el artículo 118 del Reglamento General, se hace un llamado á todos los socios para que se sirvan pasar á la Secretaría social desde el dia 27 del corriente, de 9 a. m. hasta las 8 p. m., con el solo objeto de dejar constancia en esta Secretaría de sus domicilios, y formar el padron de la Sociedad.

Se ruega á los señores socios que siendo dispositivo el artículo 118 citado, incurrirán en falta aquel ó aquellos que pudiendo hacerlo no lo verifiquen.

Montevideo, Abril 27 de 1891.

1679-pb... *La Direccion.*

HIPOLITO GARCIA

CASA INTRODUCTORA

DE

CIGARROS

HABANOS

VINOS FINOS, LICORES

COMESTIBLES EN GENERAL

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

EN SU

GRAN DEPOSITO

126-128—CALLE DEL CERRITO—126-128

(ENTRE ZABALA Y MISIONES)

Frente al Banco de Lóndres y Rio de la Plata

ALMACEN DE LONDRES

(SUCURSAL)

135—CALLE ITUZAINGO—135

MONTEVIDEO

7-per.n.d.pm.

100.000 plantas de roble!

Ofrece la chacra *La Selva*, Rincon del Cerro, á los señores estancieros que quieran formar con el tiempo hermosos y útiles montes. Tambien hay un gran surtido de árboles forestales. Para tratar, Juncal número 113. 1800-jl.15

Empresa de limpieza

DE LETRINAS

CARROS DE PLAYA

Y CARRETILLAS

DE

RAMON CHANS

Agencia inglesa de Seguros

De N. Goddard

Compañías North British & Mercantile y British & Foreign

Agentes: **N. Goddard y C.ª**

53—SOLÍS—53 (ALTOS 190-perm

Sociedad de Amigos de la Educacion Popular

Se hace saber al público que debiendo inaugurarse el 1.º de Julio próximo las clases comerciales en esta sociedad, queda abierta la matrícula en la secretaría, calle Colonia núm. 98, de 12 á 3 p. m. y de 7 á 9 p. m.

Montevideo, Junio 24 de 1891.

1946-jl.5 *El Secretario.*

Fête Nationale du 14 Juillet 1891

La Commission de fêtes de la Société Française de Secours Mutuels a l'honneur d'informer MM. les sociétaires et la colonie française de Montevideo, qu'un bal sera donné le 14 Juillet prochain, a l'occasion de la fête nationale, dans les salons de la société, rue Arapey 228.

Le Secretaire,

Albert Garet.

Nota—Les cartes d'entrée seront deliviées au secretariat a partir du 1er. Juillet, de 8 á 10 heures du soir. Les cartes pour étrangers seront deliviées sur la présentation d'un français. 1935-jl.14

L. F. LEBET

MEDALLA DE PLATA — París, 1867

DIPLOMA DE HONOR — Zurich, 1883

Taller de composturas en relojería. Relojes sencillos y de los mas complicados.

TRABAJOS GARANTIDOS

257--Calle General Liniers--257

ENTRE LA PLAZA INDEPENDENCIA Y LA CALLE RECONQUISTA

1933-jl.25

William Meikle y C.ª

Calle Cerro-Largo número 64, esquina Florida

Fierros de todas clases para herreros, carpinteros etc., como tambien tirantes y vigas de fierro para construcciones, alambres para cercos, alambre galvanizado, estiradores y piques de fierro, zinc de todos los números, caballetes, tornillos, clavos y rosetas galvanizados, flejes, hojas de lata, ollas de tres piés, ollas y cacerolas estañadas, baldes, loza, porcelana, vidriería y cristalería, ceniza de soda, soda cáustica sulfato de cobre, etc., etc. 93-perm.

DOMINGO BASSO

Grandes establecimientos de horticultura y arboricultura

Casa central: Sarandí núm. 319.

Gran variedad de árboles frutales, florestales y de adorno, de hojas permanentes y caducas. Para su descripcion pídanse los catálogos que serán enviados francos por correo. Semillas de árboles, flores y legumbres en general. Semillas de alfalfa francesa y argentina. Azufre de primera clase para las viñas. Sulfato de cobre para las viñas y para los trigos. Pulverizadores para rociar las hojas de las viñas, etc.

PRECIOS SIN COMPETENCIA

1269-jl.31

AVISOS JUDICIALES

Juzgados L. de lo Civil

Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil é intestado de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña María Parma, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Junio 26 de 1891—*Santiago Seoane*, escribano público.

1967-jn.28-1m-jl.27

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Pedro Paulino Brellier, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 60 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Mayo 20 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.

1655-jn.4-60p-ag.3

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se cita y emplaza á don Pedro Fraga, para que dentro del término de 90 dias se presenten ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado instituido en forma, á estar á derecho en los autos testamentarios de don Pedro y don Martin Fraga y doña Margarita Carbajal de Fraga, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 27 de 1891.—*Santiago Seoane*, actuario.

1709-jn.-8-90p-st.8

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Gabriel Dorgan, citándose á la vez á los legatarios don Eduardo, don Luis, don Pablo, don Guillermo, don Fermin y don José Dorgan, doña Juana María Dorgan y á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion, para que se presenten dentro del término de noventa dias con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1891.—*Santiago Seoane*, actuario.

958-ab.4-90p-jl.4

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Pedro García Hervas, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos—Montevideo, Junio 12 de 1891. —*Benjamin Pereira*, actuario. 1785-jn.14-1m-jl.12

De mandato del señor Juez Ldo. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Magdalena Moisso de Busquiazo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Junio 12 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.

1829-jn.17-15p-jl.2

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace pública la apertura de la sucesion de don Antonio Cuyás y Sampére, citándose á los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Junio 13 de 1891. —*Justo P. Linares*. escribano público.

1846-jn.16-1m-jl.17

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 1er. turno, doctor don Domingo Gonzales, se cita y emplaza á don Juan de la Cerda, para que dentro del término de 90 dias se presente ante este Juzgado ...

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce interinamente por el de primero, se convoca á los acreedores de los señores Garavagno Hnos. y C.ª, para la reunion que tendrá lugar el dia 25 del entrante Julio, con el objeto de nombrar las personas que han de informar sobre la exactitud de los balances presentados en el incidente sobre moratorias. — Montevideo, Junio 25 de 1891. — *José Gerardo Canosa*, escribano público. 1954-jn.27-1m-jl.25

Por disposicion del señor Juez L. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, y á los efectos del art. 1045 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Ida Bertha, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Junio 17 de 1891.—*José S. Gonzalez*, escribano público. 1883-jn.21-30p-jl.20

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por el de primero, se convoca á los acreedores de don A. Barelli y C.ª, para la reunion que tendrá lugar el dia 10 del entrante Julio á las 10 de la mañana, con el objeto de nombrar las personas que han de informar sobre la exactitud de los balances presentados en el incidente sobre moratorias. — Montevideo, Junio 22 de 1891.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1914-jn.24-15p-jl.10

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce interinamente por el de primero, se hace saber que se han concedido moratorias por el término de un año á don Pablo Caderoso, del comercio de esta plaza, nombrándose interventores durante ese término á los señores J. Granara y C.ª y Rossi y C.ª—Montevideo, Junio 20 de 1891.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 1916-jn.24-15p-jl.10

De mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente se ha fijado la época de la efectiva cesacion de pagos del fallido don Juan Galarza, y que el informe de la sindicatura y la resolucion del Juzgado al respecto se hallan en la oficina actuaria, calle Rincon núm. 157, por el término de diez dias.—Montevideo, Junio 11 de 1891. —*Victor P. Perez*, actuario. 1762-jn.12-24p-jl.6

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por el de primero, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Pedro Frugone, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio tendrá lugar el 4 del entrante Julio á las 10 de la mañana. -- Montevideo, Junio 16 de 1891. — *Avelino Javier Figares*, escribano público.

1881-jn.17-15p-jl.4

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por el de primero, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Pedro Roletti deben presentar sus créditos al síndico don Bernardo Bulle, dentro de treinta dias, en la calle Buenos Aires ...

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por el de primero, se convoca á los acreedores de Correa é Irigoyen, para la reunion que tendrá lugar el dia 3 del entrante Julio á las 10 de la mañana, para proceder al nombramiento de las personas que han de informar sobre la exactitud de los balances presentados en el incidente sobre moratorias.—Montevideo, Junio 19 de 1891.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1890-jn.21-12p-jl.3

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores del concurso formado al comerciante de esta plaza don Cándido Hernández, para la junta que tendrá lugar el dia 13 del mes de Julio á las 10 a. m., en el salon del Juzgado, calle Rincon número 157, á fin de nombrarse síndico provisorio.—Montevideo, Junio 26 de 1891.—*Victor P. Perez*, actuario. 1972-jn.28-15p-jl.13

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores de los señores Jaime Solé y C.ª, para la junta que tendrá lugar el 11 de Julio á las 10 a. m., en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 157, con el objeto de procederse al nombramiento de las personas que deben verificar la exactitud del balance presentado por los señores expresados.—Montevideo, Junio 27 de 1891. — *Victor P. Perez*, actuario. 1971-jn.28-15p-jl.11

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Mariano Ricci, se está procediendo de acuerdo á la ley de la materia. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Junio 27 de 1891. — *Victor P. Perez*, actuario. 1970-jn.28-15p-jl.21

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, se hace saber que han sido declarados en quiebra los señores Arona y Montano, y que se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, debiendo los que tengan pertenencias del fallido hacer manifestacion de ellas al Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, previniéndose que no se deben hacer pagos á los fallidos, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico que se nombrará oportunamente.—Montevideo, Junio 18 de 1891.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 1889-jn.21-15p-jl.6

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Baptista Roeto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta dias; citándose además á los herederos de dicha sucesion, para que concurran dentro del mismo término á estar á derecho en la demanda que le ha interpuesto don Juan H. Grolero por cobro de pesos; bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.—Montevideo, Junio 19 de 1891.—*Benito Montaldo*, escribano público. 1876-jn.20-15p-jl.3

Ante este Juzgado y en expediente iniciado al efecto, se ha presentado don Paulino Brellier, exponiendo: Que el dia tres de Octubre de mil ochocientos noventa, falleció en esta ciudad mi señor padre, don Paulino Brellier, extendiéndose el acta respectiva de defuncion, como se comprueba por el testimonio que acompaño, por ante el Juez de Paz don Juan J. Casalla. Ahora bien; como al extenderse la referida acta se ha incurrido por el Juzgado mencionado en varios errores, como ser: 1.º Que el apellido Brellier, debe escribirse con dos *l*, y no con una como aparece en la partida. 2.º Que se ha establecido que mi finado padre, era hijo legítimo de doña Ana Froment, cuando debió haberse establecido que mi finado padre era hijo legítimo de doña Victoria Berthoin. 3.º Que se establece tambien, que la esposa en segundas nupcias se llamaba Celina Fonlon, cuando se llama Sidonia Fonlon. 4.º Que se establece que el referido finado deja cuatro hijos del primer matrimonio, cuando ellos son tres: Agustina, Zoé y Paulino, y del segundo dos que son Romano, incluido en el primero y Cárlos; á fin de subsanarlos, es que vengo á pedir á V. S. que prévia citacion de los interesados, publicaciones de estilo, informacion testifical que ofrezco presentar, quiera declarar los referidos, en el sentido que dejo indicado, y mandar que se anote por el Actuario; en el testimonio acompañado las ratificaciones predichas, y tambien comunicar á las oficinas, en que se encuentran los originales, la resolucion de V. S. á efecto de que dichas oficinas efectúen la correspondiente anotacion. Y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicacion.—Montevideo, Junio 16 de 1891.—*Benito Montaldo*, escribano público. 1863-jn.19-1m-jl.13

Juzgado Nacional de Hacienda

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Wenceslao Regules, y á solicitud de señor Fiscal de Hacienda, se cita, llama y emplaza á don Joaquin B. Pintos, para que dentro del término de treinta dias se presente á este Juzgado á estar á derecho en los autos que le ha iniciado el Fisco, sobre rescision de un contrato é indemnizacion de daños y perjuicios, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo de 1891.—*Tomás de Tezanos*, escribano de Gobierno y Hacienda. 1736-jl.10

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Wenceslao Regules, y á solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se cita, llama y emplaza á don Julio Boet, para que dentro del término de 30 dias se presente ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le ha iniciado el Fisco, sobre rescision de un contrato é indemnizacion de daños y perjuicios, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo de 1891.—*Tomás de Tezanos*, escribano de Gobierno y Hacienda. 1737-jl.10

De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Wenceslao Regules, y á solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se cita, llama y emplaza á los propietarios de los campos que se le tomen alguna área para el camino entre San Ramon y Tala, en el departamento de Canelones, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento—Montevideo, Junio 9 de 1891. — *Tomás de Tezanos*, escribano de Gobierno y Hacienda. 1738-jl.10

Juzgado L. Departamental
DE PAYSANDÚ

Por disposicion del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel Crovetto, y de conformidad con el artículo 1125 del C. de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesion de don Juan Iturbide, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presente ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de *sesenta dias*, á contarse desde la primera publicacion del presente.—Paysandú, Junio 5 de 1891.— *Justino Gonzalez*, escribano actuario. 1706-jn.9-60p-ag.8

Juzgado de Paz de 14.ª Seccion
CALLE CONTINUACION AGRACIADA NÚMERO 174

Paso del Molino, Mayo 22 de 1891.—Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren propietarias ó con derecho á todo ó parte de un terreno sito en esta seccion, Camino de Suarez esquina á la calle General Rivera, terreno que fué de don Ramon Ulloa; para que dentro del término de noventa dias á contar de la fecha, se presenten en este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el Procurador de la Oficina de Impuestos Directos por cobro de Contribucion Inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*Manuel María de la Bandera.* 1608-my.31-90p-ag.30-2ed

AVISOS OFICIALES

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Junio 24 de 1891.

Por disposicion de la Junta E. Administrativa, sácase á licitacion pública la construccion de las obras de arreglo de la Avenida Lezica, en Villa Colon.

Las obras se contratarán de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los licitantes el dia 3 del entrante mes de Julio á las 3 p. m., para ser abiertas enseguida en su presencia.

La aceptacion de las propuestas queda librada al juicio de la Junta E. Administrativa, la cual se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.

José M.ª Vilaza, director.
1925-jl.3 *Augusto Ximeno*, secretario.

Montevideo, Junio 25 de 1891.

Por disposicion de la Junta E. Administrativa, convócanse postores por segunda vez para la construccion del adoquinado en las siguientes calles:

Queguay, desde Miguelete hácia el Norte, hasta Agraciada.

Santa Fé, desde Agraciada hasta encontrar al Oeste los rieles del ferrocarril.

Todas las transversales entre la avenida General Rondeau y Queguay, desde Miguelete hasta Rioja, sin incluir éstas.

Guatemala y Panamá, entre Agraciada y Sierra.

Washington, entre Patagones y el mar.

La obra se contratará de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los licitantes el dia 6 del entrante mes de Julio á las 3 p. m., para ser abiertas enseguida en su presencia.

La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo considera conveniente.

José María Vilaza, director.
2159-jl.3 *Augusto Ximeno*, secretario.

Direccion de Paseos

Llámase á licitacion para la construccion de la vereda de la Plaza General Flores, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la secretaría de esta Direccion.

Las propuestas serán formuladas en papel sellado, bajo sobre cerrado, y presentadas por los interesados el dia 9 del corriente á las 3 p. m., para proceder á su apertura.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si á su juicio lo estima conveniente.

Montevideo, Julio 1.º de 1891.

1992-jl.3 *La Direccion.*

Tesorería General de I. Pública

Montevideo, Junio 30 de 1891.

Se hace saber á los señores propietarios de casas ocupadas por escuelas públicas, que esta oficina empezará á pagar el presupuesto correspondiente al mes de la fecha, mañana 1.º de Julio, de 12 á 4 y 1/2 p. m.

jl.3 *El Tesorero.*

Secretaría de la Direccion G. de Instruccion Pública

Montevideo, Junio 26 de 1891.

Llámase á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.º grado núm. 1, para varones, de la villa de Independencia (departamento de Rio Negro).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles, de 12 á 4 1/2 p. m., hasta el 15 de Julio próximo.

jl.15 *El Secretario General.*

Direccion de Salubridad
LICITACION

Llámase á propuestas para la construccion de *ocho carros chicos*, destinados al levantamiento del estiércol en la vía pública, y con arreglo al pliego de condiciones formulado que puede verse en la Secretaría de esta Direccion.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de esta Direccion, el dia 6 de Julio próximo á las 3 p. m.

Montevideo, Junio 26 de 1891.

1948-jl.6 *La Direccion.*

REMATES

José B. Gomensoro
JUDICIAL

De 153,600 pesos en acciones del ferrocarril y tranvía del Norte, valor nominal de cada una 500 pesos.—El remate tendrá lugar en el vestíbulo de la Bolsa.

EL JUEVES 2 de Julio de 2 á 3 de la tarde, continuando al dia siguiente si no se ha terminado en éste, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 1er. turno doctor don Domingo Gonzalez, en los autos del concursado don Mario R. Perez se hace saber al público, que el dia 2 del entrante Julio de 2 á 3 de la tarde, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, se vá á proceder á la venta en remate público por el martillero don José B. Gomensoro de 153,600 pesos en acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte, valor nominal cada una 500 pesos, tasados al 72 por ciento. La venta se efectuará en lotes de á cinco acciones, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes. Se previene que si en este dia no se termina la venta, se continuará al dia siguiente á la misma hora. El comprador oblará en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del valor que pague, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 12 de 1891.—*Santiago Seoane*, actuario. 1783-jn.14.

José B. Gomensoro

Importantísimo remate de terrenos situados en el pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros.—Por órden de don Amaro Carve, para cobro de hipoteca que ejecuta á don Juan B. Arrivillaga.—Venta al contado, á la más alta oferta, sin retirar lote.—Venderé por solares, manzanas ó el todo en un solo lote, al gusto de los compradores.—El remate tendrá lugar al lado de la Bolsa, calle Zabala núm. 61.

EL JUEVES 2 DE JULIO á la 1 y 1/2 en punto, remataré á la más alta postura CIENTO TREINTA Y CUATRO SOLARES situados en el pueblo de Santa Isabel, Paso de los Toros, con las siguientes dimenciones:

27 solares	de 25 m.	de frente	por 50.			
20	"	" 20 m.	"	"	"	60.
87	"	" 20 m.	"	"	"	50.

Solares de gran porvenir por su situacion pintoresca y por ser punto de reunion y de partida de varias líneas de ferrocarriles para Paysandú, Salto, Rivera Tacuarembó y la capital.

El aumento extraordinario de pobladores que se han establecido allí en poco tiempo, es la mejor garantía de la buena colocacion de dinero que ofrece la compra de los terrenos que voy á vender, sin tasacion, por lo que dén.

Las ventas hechas en los remates en la misma localidad por don Antonio Vazquez, se efectuaron al rededor de 33 centésimos el metro cuadrado, como lo comprueban las escrituras de los actuales propietarios, pero yo venderé sin base alguna, por que así está establecido en el contrato de hipoteca á favor del señor Carve.

Por escrituras y pormenores, á mi casa, calle Piedras núm. 134. 1768-jn.13

José B. Gomensoro

De muebles, nuevos y usados, de toda clase, bebidas, porcelana, y de gran variedad de artículos.—En mi casa, calle Piedras núm. 134.

EL VIERNES 3 de Julio á las 12 1/2 en punto, empezaré la venta, á la más alta postura, de cantidad de muebles nuevos y usados, de toda clase, porcelana, cristales, bebidas, cuadros, alfombras, y de gran variedad de artículos.

Al mismo tiempo

Varios aparatos de gas. 1986-jl.1

José B. Gomensoro
JUDICIAL

De la casa de altos, calle Maldonado núm. 273, entre Yí y Yaguaron.

EL SABADO 4 de Julio á las 4 p. m. y en la misma propiedad, remataré al mejor postor, cubiertas las dos terceras partes de su tasacion, esta propiedad dividida en casa de altos, con cuatro piezas y demás comodidades, y en casa baja con cuatro piezas, altillo, patio, cocina, etc., con caño maestro, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber que el dia 4 de Julio á las 4 de la tarde, en el paraje de su ubicacion y por el martillero don José B. Gomensoro, se vá á proceder á la venta por las dos terceras partes de su tasacion, de un terreno con lo en él edificado, situado en la manzana núm. 85 de la Nueva Ciudad, compuesto de siete metros 731 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde está designada la puerta del edificio con el núm. 273, por 14 metros 603 milímetros de fondo al Sud por donde linda con doña Isabel Gostiauen, por el Este con don José Crossi y por el Oeste con don Jorge Smith, tasada en la suma de *seis mil cuatrocientos quince pesos oro*. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de dicha tasacion y que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta la cantidad de 600 pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se manda vender en los autos seguidos por el Banco Nacional de la República contra doña Rosaura B. de Herrera, por ejecucion de hipoteca.—Montevideo, Junio 19 de 1891.—*Santiago Seoane*, actuario.

NOTA—A cuenta del pago del precio determinado por la más alta postura, el Banco admitirá hasta la cantidad de 4.800 pesos en Cédulas Hipotecarias de la série A, por su valor escrito, pudiendo el comprador constituir en la misma escritura de venta á su favor una nueva hipoteca por igual número de Cédulas y con las mismas condiciones del primitivo contrato hipotecario. 1877-jn.20

José B. Gomensoro
JUDICIAL

De los muebles y demás enseres pertenecientes á la sucesion de don Juan G. Buela.—En la casa calle Piedras núm. 75.

EL MIERCOLES 8 de Julio á la 1 en punto, empezaré la venta á la más alta postura, por mandato del señor Juez L. de lo Civil, doctor Regules, en presencia del actuario y alguacil del Juzgado, y perteneciente á la sucesion de don Juan G. Buela, lo siguiente:

Un sofá, 4 sillones y 12 sillas tapizadas, 5 cortinados con galerías, cenefas, etc; una consola forrada en pelnche, 2 sillas incrustadas, un espejo marco dorado, un alfombrado de tripe, 2 escritorios, una rinconera, una licorera, un sillon, un diván, un tintero grande, un espejo ovalado, 2 mesitas redondas, doce sillas y 2 sillones esterilla, un ropero caoba con espejo, un lavatorio, 1 cómoda, tocador, 2 rinconeras, una cama caoba con jergon y colchon, 2 roperos, tres camas de fierro con jergones y colchon, una silla de hamaca, 9 sillas, 2 mesas de luz, una mesa redonda, 3 aparadores, una mesa de comedor, un trinchante, 12 sillas, una percha, una araña de cristal de seis luces á gas, brazos y aparatos diferentes, una cocina de fierro, loza, cristales, platina, batería de cocina y demás á la vista. 1951-jn.27

José B. Gomensoro
JUDICIAL

Del establecimiento de campo denominado «Itapebí», con un área de 5,229 cuadras, con frente al Rio Uruguay, con poblaciones, alambrados y otras mejoras.—El remate tendrá lugar en mi casa, calle Piedras núm. 134.

EL VIERNES 10 de Julio, á las 3 p. m., remataré á la mas alta postura, por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, este establecimiento de campo denominado Itapebí, situado en el departamento del Salto, 4.ª seccion—con un área de 5229 cuadras cuadradas, con poblaciones, alambrados y mejoras que contiene, lindando por el Norte el alambrado que divide campos de doña Pilar Barbosa de Duffey, por el Sud el arroyo de Itapebí; por el Oeste el Rio Uruguay y por el Este otro alambrado que divide campos de don Agustin Sañudo.

Este establecimiento reconoce un gravámen de 60 mil pesos en Cédulas Hipotecarias á favor del Banco Nacional, con cuyo gravámen se rematará.

Los títulos y demás antecedentes se manifestarán en la oficina actuaria calle Rincon número 157.

El mejor postor oblará el diez por ciento del precio que pague á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos. 1588-my.30

José B. Gomensoro
JUDICIAL

De un campo de pastoreo con alambrado y demás mejoras que contiene, situado en el departamento de Artigas.—El remate tendrá lugar en mi casa, calle Piedras número 134.

EL LUNES 20 de Julio, á las tres p. m., remataré á la mas alta postura, por mandato del señor Juez L. de Comercio, doctor don Pedro E. Garzon, en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, un campo de pastoreo con alambrado y demás mejoras que contiene, situado en el departamento de Artigas, sobre los ríos Cuareim y Yucutujá, paraje denominado Pay-Paso, y compuesto de un área de dos leguas cuadradas, lindando por el Norte, mediante línea recta de Este á Oeste, con don Baldomero Cuenca; por el Sur, con la Zanja Honda, que lo separa de los campos de don José María Souza, don Antonio dos Santos y don Tobías y don José Nuñez; por el Este, con la sucesion de don Cirino Carvalho, y por el Oeste, con don Antonio Mendez y Ferreira.

Los títulos y demás antecedentes se manifestarán en la oficina actuaria, calle Rincon núm. 157.

El comprador oblará el diez por ciento del precio que pague, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos. 1589-my.30

José B. Gomensoro

De 1700 cuadras de campo, con poblaciones y alambrados, en el departamento de Rivera, sobre el arroyo de los Médanos.—En mi casa, calle Piedras núm. 134.

EL VIERNES 31 de Julio á las 3 de la tarde, remataré á la más alta postura, por órden de su propietario, este campo de buenos pastos y aguadas permanentes, con bastante monte. Tiene poblacion y alambrado en parte y es de forma regular, con un área de 1700 cuadras, libre de arrendamiento.

Linda por el Norte el Arroyo de los Médanos con campos de don Juan J. de Luna, por el Sud con don Pedro Onetto, por el Este con don Simon de Mello, y por el Oeste con la sucesion Vargas.

TITULOS BUENOS

El comprador dará 500 pesos en garantía de su oferta.

Para ver el plano y otros datos, dirigirse al rematador. 1924-jn.25

Rafael Ruano y Ca.

Remate de gran novedad—En el Bazar Nacional de Rafael Sienra y Ca., calle Cámaras núm. 142—Gran exposicion.

EL VIERNES 3 DE JULIO, de dia y noche.—Muebles, adornos, cuadros, etc., entre los que figuran alfombrados, platinas, ropa blanca para mesa y cama y rica tapicería de los artículos comprados en Nueva York, para el uso del Gran Hotel Nacional Balneario.

EL DOMINGO 5 DE JULIO, á la una en punto de la tarde, empezaremos la venta, continuando de noche, el lunes 6 y noches siguientes, á las ocho en punto.

Recomendamos los ricos muebles de sala, escritorio, dormitorio y comedor con servicios en porcelana fina, cristalería, platinas, cubiertos, ropa blanca para mesa y cama, alfombrados, ricas tapicerías, consolas con grandes espejos, estatuas en bronce, mármol y terracota, cuadros al óleo, grabados, oleografías y gran variedad en adornos de mucho gusto y elegancia. 1959-jl.6

Zorrilla Hermanos
JUDICIAL

De una importante fraccion de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, compuesta de 3150 metros cuadrados, ubicada en el conocido y central parage de La Aldea, con magnífico frente á la calle Ocho de Octubre.—Vereda, empedrado y situacion inmejorable.

EL JUEVES 9 de Julio próximo venidero, de 3 á 4 p. m., venderemos con arreglo al siguiente edicto la fraccion de tierra mencionada:

EDICTO—*Remate-almoneda*—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 15.ª seccion de este departamento, don Vicente Carriconde, en los autos seguidos por los señores Agorio y Apatía contra la sucesion de don Manuel J. Campos, se hace saber al público que el dia **9 de Julio** próximo venidero, de 3 á 4 p. m. y en el lugar de su ubicacion, los rematadores Zorrilla Hnos. asociados del alguacil don José María Reisig y el infrascripto escribano, van á vender en remate-almoneda una fraccion de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, situada en el parage conocido por "La Aldea", en este departamento, compuesto de 3450 metros cuadrados, lindando por el Norte con la calle 8 de Octubre, por el Sud con la calle de la Aldea, por el Este se ignora, y por el Oeste con calle pública. Este inmueble, con el cerco de material, edificios, algibe, letrina, cerco de alambrado, parra y zarzo de madera, empedrados y vereda, fué tasado en todos sus ramos en la suma de 13,788 ps. y 3 cts. oro, y se manda vender por cobro del empedrado, construido al frente en la calle de La Aldea, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion, debiendo el mejor postor oblar como garantía de su oferta la suma de 1000 ps. oro. El expediente se encuentra en la oficina del Juzgado.—Montevideo, Junio 23 de 1891.—*Juan J. Dominguez*, escribano público. 1919-jn.25

Zorrilla Hermanos
En venta particular

De un campo compuesto de un área total de 2109 cuadras cuadradas, situado en el departamento de Flores, sobre la costa del monte Sarandí y Porongos; todo alambrado y dividido en potreros, con buenas aguadas y poblaciones de material, galpones, chiqueros, corrales, etc.

TITULOS PERFECTOS

Para tratar las personas interesadas, en nuestro escritorio, 25 de Mayo núm. 266, de 10 a. m. á 5 p. m. 1933-jl.18

Eduardo Zorrilla
JUDICIAL

De una fraccion de campo situado en el departamento de Canelones, compuesto de dos cuadras de frente al Norte sobre la costa de Santa Lucía Grande y legua y media de frente al Sud, por donde linda con el Arroyo Canelones Grande; por el Este con herederos de don Manuel Ibarra y por el Oeste con Vignoly. Tasada en la suma de 3240 pesos—Sus 2/3 partes son pesos 2160.

No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento en el acto de aceptársele la oferta.

La venta tendrá lugar en la *Agencia de Tierras*, calle Zabala núm. 61, el LUNES 20 DE JULIO á las 2 de la tarde, segun el siguiente

EDICTO—*Remate-almoneda*—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos sucesorios de doña Candelaria Perdomo de Fuentes, se va á proceder por el rematador don Eduardo Zorrilla, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, al remate-almoneda de una fraccion de campo situada en el departamento de Canelones, compuesta de dos cuadras de frente al Norte, sobre la costa de Santa Lucía Grande, y legua y media de frente al Sud por donde linda con el arroyo Canelon Grande; por el Este con herederos de don Manuel Ibarra, y por el Oeste con Vignoly; tasada en la suma de tres mil seiscientos cuarenta pesos oro.—La venta tendrá lugar el dia 20 de Julio venidero á las 2 de la tarde, en la *Agencia de Tierras*, Zabala núm. 61, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su postura, á los efectos del art. 919 del C. de P. Civil.—Montevideo, Junio 30 de 1891.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1983-jl.1

Cipriano C. Silva

De comestibles, bebidas y variedad de artículos.—En mi casa, calle 25 de Agosto números 97 y 99.

EL JUEVES 2 de Julio á la 1 de la tarde en punto, procederé á vender, por cuenta y órden de quien corresponda, en lotes á la vista, lo siguiente:

Comestibles, bebidas y variedad de artículos. 1968-jn.28

Cipriano C. Silva

Importante remate de 85 cajones vino Jerez fino, 20 cajones bitter, una partida castañas en sacos y una idem dulce en almíbar.—En el muelle Capurro.

EL VIERNES 3 DE JULIO á la 1 en punto de la tarde, empezaré la venta á la más alta postura, por cuenta y órden de quien corresponda, en lotes á la vista, en el muelle Capurro, de lo siguiente:

85 cajones vino Jerez fino, 20 cajones bitter, una partida sacos de castañas y una idem cajones de frutas en almíbar. 1950-jn.27

REMATES por MAESO

Jaime Maeso
JUDICIAL

Para barraqueros, constructores, carpinteros, etc. — De gran cantidad de maderas, chapas de zinc, pisos de pino de tea, puertas, ventanas, caballadas, fierros y demás que estará á la vista, en pequeños y grandes lotes, en la calle 18 de Julio números 597 al 601.

EL VIERNES 3 de Julio, á las 12 y 1/2 de la tarde de mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor Regules y en los autos del concurso voluntario de don Domingo Berterreche, y á peticion del propietario donde se encuentran todas esas maderas, procederé á la venta de ellas, consistentes en todos los grandes y buenos galpones con frente á la calle 18 de Julio, calle por medio en la plaza 33; consistentes en gran cantidad de caballadas, tirantes de todas clases, muchos cientos de chapas de zinc de seis, siete y ocho piés, todos los pisos de pino tea, de los antiguos salones del café y billar que existía allí, puertas, ventanas, divisiones para armarse y desarmarse, y todo lo demás que estará á la vista en el acto del remate y que venderé en pequeños y grandes lotes.

EL LUNES 15 corriente Junio vendí todos los galpones del fondo de la calle Rivera y ahora lo que se vende son los galpones sobre la calle 18 de Julio, que se están desarmando.

La entrega se efectuará una vez concluido el remate.

Por otros datos ver al rematador, calle Uruguay núm. 99. 1928-jn.25

Jaime Maeso
JUDICIAL

De un magnífico terreno con frente á la calle Maldonado, entre los palacetes números 308 y 314.—Hermosa área y situacion espléndida y de marcado porvenir.—Con adoquinado, cercos y veredas.—Pronto para edificar en el acto.—Venta en el lugar de su ubicacion y al mejor postor.

EL DOMINGO 5 de Julio á las 4 de la tarde, procederé de mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don José L. Vila, y en los autos seguidos por don Rafael Escudero contra don Cárlos Navia (hijo), á la venta al mejor postor de este precioso y bien situado solar sobre la calle Maldonado, entre los números 308 y 314, efectuándose la venta de acuerdo con el siguiente edicto:

EDICTO—*Remate-almoneda*—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos por don Rafael Escudero contra don Cárlos Navia (hijo) por cobro de un crédito hipotecario, se va á proceder al remate-almoneda, por el rematador don Jaime Maeso, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de un solar de terreno situado en la manzana núm. 147 de la ciudad, compuesto de 12 metros 837 mlts. de frente al Sud sobre la calle de Maldonado, por 42 metros 95 cts. de fondo al Norte, por donde linda con los solares números 3 y 4, por el Este con el solar núm. 3, y por el Oeste con don Rosendo Sosa.—La venta tendrá lugar en el sitio de la ubicacion de esa propiedad el dia **5 de Julio** venidero á las 4 de la tarde, debiendo el mejor postor oblar el 10 por ciento de su oferta aceptada, á los efectos del artículo 919 del C. de P.—Montevideo, Junio 20 de 1891. — *Justo P. Linares*, actuario. 1880-jn.20

Jaime Maeso

Valioso é importante remate de la central propiedad calle 25 de Mayo núm. 141, entre las de Solis y Colon—10 metros un centímetro de frente por 42 metros 95 ctms. de fondo!—Magnífica área y posicion inmejorable y de mucho porvenir.—A pocos pasos del jardin-plaza Zavala.—Propiedad edificada sin ninguna clase de economías.—Construccion sólida, moderna, con magnífico y elegante frente pintado al óleo y balcon bolado en la azotea.—Notable oportunidad para hacer un espléndido negocio.—Venta forzosa, obligada, al mejor postor y sin base ni limitacion de especie alguna, para reparticion de herederos, por no ofrecer comoda division.—Sin gravámen de ninguna clase, títulos perfectos inmejorables á satisfaccion del comprador.

EL MIERCOLES 8 de Julio á las 4 de la tarde, en el lugar de su ubicacion procederé á la venta de esta importante casa situada en el corazon de la ciudad vieja y con frente á la calle 25 de Mayo núm. 141 y entre las de Solis y Colon. Esta propiedad ha sido edificada á todo costo, no habiéndose economizado nada en su edificacion. Tiene toda clase de comodidades y su situacion es muy central y de inmenso porvenir por estar rodeada por todos los bancos, iglesias, plazas, instituciones de crédito, tribunales, etc.

La venta es terminante, forzosa, lo que equivale decir que con muy poco, pues se vende para reparticion de herederos por no ofrecer cómoda division.

Como local central, sobre la calle 25 de Mayo, siempre concurrida, rodeada por iglesias, y plazas y lindera con verdaderos palacetes, no puede encontrarse nada mejor. Es realmente una especialidad como casa grande, cómoda, detalle que no deben olvidar los hombres de gusto. Puede edificarse de altos, pues su conservacion es muy sólida.

TÍTULOS PERFECTOS

El mejor postor consignará 500 pesos en garantía de su oferta.

Por otros detalles, ver al rematador, calle Uruguay núm. 99. 1947-jn.27

Jaime Maeso
JUDICIAL

Al mejor postor.—De un precioso y muy bien situado solar con frente á la calle Médanos, entre las de Durazno é Isla de Flores.—Situacion muy linda y parage de mucha importancia y porvenir.—Este solar mira al Oeste, y es el único por edificar en esa cuadra.—El tablero indicará con precision la ubicacion exacta.

EL DOMINGO 12 del mes de Julio á las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicacion, procederé á la venta, de mandato del señor Juez L. de lo Civil, doctor don José Luis Vila, y en los autos seguidos por don Rafael Escudero contra don Cárlos Navia (hijo), de este magnífico y hermoso solar con una hermosa área, segun puede verse en el siguiente edicto del Juzgado:

EDICTO—*Remate-Almoneda*—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 3.er turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos por don Rafael Escudero contra don Cárlos Navia (hijo), por cobro de un crédito hipotecario, se va á proceder por el rematador don Jaime Maeso, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, al remate-almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana núm. 142 de la nueva ciudad compuesto de 12 1/2 varas de frente al Oeste sobre la calle Médanos, por 38 varas 65 cent. de otra al Este que linda con don Manuel Solanes; y por el Norte y Sud con la sucesion Sagra, formando un área total de 356 metros, 48 decímetros, 87 cent. y 58 milímetros cuadrados. La venta tendrá lugar en el sitio de ubicacion del espresado solar el 12 de Julio venidero á las 4 de la tarde, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de la oferta aceptada á los efectos del art. 919 del C. de P. Civil.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1879-jn.20

Pablo Luquet
JUDICIAL

Al mejor postor—En el lugar de su ubicacion—El dia MARTES 8 DE JULIO, de 3 á 4 p. m., venderé por lo que dén la gran casa con quinta al fondo, situada en la calle Agraciada 694 y 696, de propiedad del coronel Klinger.—El parage más hermoso de la ciudad, en el gran barrio de moda.—Espléndida oportunidad para emplear bien el dinero.—Hermoso jardin con riquísimas plantas, las mejores que vienen al país.—Como construccion no puede pedirse nada mejor, pues está hecho á todo costo y con toda clase de comodidades.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos seguidos por doña María Acosta de Gastellú, contra el coronel don Andrés Klinger, por cobro de pesos, se hace saber al público que el dia 8 de Julio de 3 á 4 de la tarde, en el lugar de su ubicacion, por el martillero don Pablo Luquet y con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta al mejor postor, de dos fracciones de terreno con el edificio y demás que contiene, situado al otro lado del Arroyo Seco, compuestas ambas por estar contiguas de un área superficial de 835 metros y 43 decímetros cuadrados,—18 metros y 744 milímetros de frente al Norte sobre la calle de Agraciada, por donde tiene designada su puerta con el número 696,—63 metros y 28 centímetros en el costado Este, cuya línea forma un codo, lindando con doña Juliana Alvarez, 15 metros 462 milímetros en la línea del fondo que mira al Sudoeste confinando con camino público y 50 metros 50 centímetros en el costado Oeste, lindando con la sucesion de don Manuel Negran. El mejor postor consignará el 10 por ciento en garantía de su oferta á los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil.—Montevideo, Junio 4 de 1891.—*Benjamin Pereyra*, actuario.

Nota—Los interesados que deseen ver los títulos y demás antecedentes, ocurrir á la oficina actuaria del Juzgado y por referencias verse con el rematador, calle de Buenos Aires núm. 172. 1894-jn.23

Juan A. Otero
JUDICIAL

De mil trescientas cuadras (1.300) de campo flor en el departamento de Minas, para pago de hipoteca.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos seguidos por la sucesion del doctor don Marcos Vaeza contra la de don Manuel Echebest, sobre ejecucion de hipoteca, se hace saber al público que el dia 4 del entrante Julio, de 3 á 4 de la tarde, en la puerta del Juzgado, por el martillero don Juan A. Otero, con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.ª seccion del departamento de Minas, compuesto de un área superficial de 1300 cuadras cuadradas, equivalentes á 959 hectáreas, 24 áreas y 53 centiáreas, lindando por el Norte con el arroyo Cebollatí, por el Este con el arroyo de los Tapes, por el Sud parte con don Custodio Gomez antes don Manuel Anacleto Silva y parte con don Sixto Ruiz. El mejor postor oblará el 10 % en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 6 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1769-jn.13

Viladecants y Ca.
JUDICIAL

EL JUEVES 2 de Julio en las puertas del Juzgado, procederé á la venta en remate almoneda por oferta que exceda de las 2/3 partes de la tasacion, de la muy hermosa y cómoda casa ubicada en frente de la estacion del Tranvía del Buceo y Pocitos, con frente á dos calles, Rivera y Pereyra.—Posicion inmejorable.—No hay nada mejor.—Véase el siguiente

EDICTO—*Remate-almoneda*—Por disposicion del señor Juez de 3.º turno, doctor don José L. Vila, y en los autos de la testamentaría de don Bartolo Zunino, se va á proceder por el rematador don Pedro Viladecants, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una finca situada en las inmediaciones de la nueva ciudad, edificada en terreno compuesto de seiscientas sesenta y ocho metros veintiocho decímetros, lindando por el Norte con el camino Rivera; por el Sud con el camino Pereyra; por el Este con don Juan Zunino; y por el Oeste con la plazuela de la estacion del Tranvía Buceo, Pocitos y Union; tasada en la suma de nueve mil pesos oro. La venta tendrá lugar en las puertas del Juzgado el dia 2 de Julio venidero de 3 á 4 de la tarde, no admitiéndose oferta que baje de las dos terceras partes de la tasacion, y debiendo el mejor postor oblar en el acto de aceptársela, el diez por ciento de su postura, á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1828-jn.17

Alejandro Montautti
JUDICIAL

EDICTO—*Remate-almoneda*—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos por la sucesion de don Marcos A. Vaeza contra don Emilio Imbert, por ejecucion de hipoteca, se va á proceder por el rematador don Alejandro Montautti, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate-almoneda de una fraccion de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Caserío de los Negros" á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de cuatro mil seiscientos noventa metros sesenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Capurro; cien metros ochenta centímetros de frente al Este sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay ciento nueve metros treinta y siete centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Silverio Monteiro, y cuarenta y cinco metros ochenta y ocho centímetros en la del Sud donde confina con don Cárlos N. Aguiar. La venta tendrá lugar en las puertas del Juzgado el dia viérnes 3 de Julio venidero, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento en el acto de aceptársele su postura, á los efectos del art. 919 del C. de P. Civil.—Montevideo, Junio 17 de 1891.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1853-jn.18

A. Montautti

En mi casa, calle Zabala núm. 130 y 336

REMATE PERMANENTE

LOS LUNES, JUEVES Y VIERNES

Los lúnes y juéves á las 12 y media en punto, artículos de tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería almacen, etc.

A las 3 1/2 muebles nuevos usados juegos para sala, dormitorio y comedor, roperos, cómodas, lavatorios, aparadores, bibliotecas, escritorios, sillas, sillones, cuadros, espejos, floreros, jardineras, perchas, mesas de nogal y de pino, camas, colchones, coronas, almohadas, artículos de fantasía para adorno, reloj, repisas, tohalleros, etc., etc. Loza porcelana, cristalería, platinas, bronces, terracotas y alfombras.

Los viérnes á las 8 de la noche, alhajas, armas, libros, porcelanas, cristales, platinas, vidrios, centros, servicios para mesa, juegos para lavatorio, cuadros al óleo, alfombras, mantas de piel, hules, felpudos, espejos, etc., etc. 123-perm

Agustin Sorraco

Grandes remates, por órden del señor don Luis Alves da Silva Porto, liquidador oficial de la Compañía Pastoril.

MAÑANA detalles de los terrenos á vender, que son los de Biraben en el Arroyo Seco, otros en el mismo paraje y con frente al tramvía del Norte, otros linderos con la quinta del señor don Cárlos Aguiar á cuatro cuadras de éstos, y una fraccion de 6.000 varas en las Tres Cruces. Aprontarse especuladores, que todos estos terrenos serán realizados antes del quince del corriente, sin límites y por lo que den. Para mas datos verse con el rematador en su casa, calle Juncal número 251 (altos.) 1631-jn.3.

Agustin Pin
JUDICIAL

De todas las existencias de la "Gran sastrería y tienda de la Marina", situada en la calle Misiones núm. 32 perteneciente al fallido don Andrés Borzone, de mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por impedimento del de 1er. turno, y á pedido del síndico del concurso.

EL JUEVES 2 y viernes 3 de Julio á las 12 del dia, daré principio á la venta al mejor postor, dinero de contado, de todas las existencias de la gran tienda y sastrería indicada, consistente en un completo surtido de artículos de tienda, ropa hecha, paños, casimires franceses é ingleses, ropas para marinero y trajes para marina, cantidad de paños de diferentes clases y demas artículos que estarán á la vista y que no se detallan por su gran extension.

En seguida—Un gran armazon vidriera de tres cuerpos, mostradores, mesitas para colocacion de paños, arañas de gas, 1 máquina para hacer botones, 1 espejo, 1 estante de bronce y madera para ropa, escritorio, cocina económica, planchas para sastres, cuadros de figurines, patente de giro, etc.

Escuso toda recomendacion, pues el surtido de esta casa es de primer órden y solamente visitándola se podrá apreciar su importancia.

Pido puntualidad á la hora indicada. Por mas datos al rematador, calle Sarandí núm. 341 de una á dos. Teléfono "La Uruguaya" núm. 1601. 1895-jn.23

Horne, Lavalle y Ca.

Liquidacion de la Compañía Pastoril, Agrícola é Industrial de Montevideo.—Importante para molineros.—Gran remate del importante molino á vapor y agua, conocido por de Manú y C.ª, en Canelones, y hoy de la Compañía arriba mencionada—Por órden de su liquidador oficial, el señor don Luis Alves da Silva Porto.

EL VIERNES 3 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, al lado de la Bolsa de Comercio, empezaremos la venta del conocido y productivo *Molino Manú* en Canelones á diez cuadras de la estacion del Ferro-Carril actualmente en explotacion, con todos sus edificios y 32 cuadras de terreno. La gran máquina de A. Rouffet Ainé de Paris, con dos calderas de fuerza de 20 caballos cada una, montado con los adelantos mas modernos, ponen á este establecimiento en condiciones de poder trabajar con agua y á vapor. El costo primitivo de la máquina es de pesos 10,000; su estado es perfecto y muy poco trabajo, por servirse de la represa que alimentada por el Arroyo Canelon Chico lo coloca en condiciones de hacer sus moliendas dia y noche consecutivamente, pudiendo así competir ventajosamente con otros, ya sean estos á vapor ó á viento, como puede confirmarlo su actual arrendatario. La turbina de fierro ó rueda motor de agua, construida en esta por los señores Echebest, costó pesos 3500; Además deben tenerse muy presentes las facilidades que presenta este Establecimiento para el comercio con esta plaza por su proximidad á la estacion Canelones del Ferro-carril Central.

Su posicion en el departamento tal vez mas importante en granos, se presta, no solo á la especulacion de la molienda sino para hacer acopio en grande escala de granos, pues sus comodidades son:

1.º *Un gran molino* de tres pisos, todo de material y con techo de pizarra. Se calcula que en este edificio hay solamente de ladrillon por pesos 20,000.

LUIS A. CAPRARIO
DE MANDATO
Del Superior Gobierno de la República
IMPORTANTE Y VALIOSO REMATE
De las fracciones de campo letras B y C
DE PROPIEDAD FISCAL
Situadas en el departamento de Artigas
6.084 CUADRAS DE CAMPO DE PRIMER ORDEN
Inmediatas al ferrocarril del Salto á Santa-Rosa
EL REMATE SE EFECTUARÁ EN MONTEVIDEO
¡¡AL MEJOR POSTOR!!
EL JUÉVES 30 DE JULIO DE 1891
A las dos de la tarde

En las puertas de la Agencia de Tierras, calle de Zabala número 61, al lado de la Bolsa de Comercio. Tratándose de campos de esta clase, no entro en consideraciones de ninguna especie, pues bien conocidas son las cualidades del terreno de la colonia Cabello.

El juéves 30 de Julio, á las 2 de la tarde, en las puertas de la Agencia de Tierras, calle Zabala número 61, al lado de Bolsa.

Venderé por cuenta y órden del Superior Gobierno y al mejor postor, dos fracciones de campo, situada la primera señalada con la letra B en la tercera seccion del departamento de Artigas, con un área de 2.796 cuadras, 487 varas y 3 décimos cuadrados equivalentes á 2.063 hectáreas, 15 áreas y 12 centiáreas, ubicada dentro de los siguientes límites: Por el Norte campos del señor A. Fernandez, por el Oeste con la zanja del Cementerio, por el Nord Oeste con la misma zanja y los señores Severino y Joaquin A. da Rosa, por el Este con el rio Cuareim, por el Sud-Este con la zanja de María Lemos y por el Sud-Oeste con campos de don Belarmino da Rosa

La segunda señalada con la letra C, ubicada en el paraje denominado Yacaré del mismo departamento y próxima á la anterior, consta de un área de 3.288 cuadras cuadradas, equivalentes á 2.426 hectáreas, 1.527 centiáreas con 28 decímetros cuadrados.

Linda por el Norte con don Oliveiro Fagundez, por el Sud con doña Clementina Braceiro, por el Este con don Juan Braceiro y por el Oeste con don Veríssimo Braceiro.

Estas dos fracciones de campo son mandadas vender en remate público al mejor postor por el Superior Gobierno, segun decreto de 16 de Junio de 1891.

TITULOS GARANTIDOS PERFECTOS

El mejor postor consignará á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos Civil, el 5 % del importe de la venta en el acto de aceptársele su oferta.

Otros informes, ver al rematador, Zabala número 164. 1964-jn.28

2.º *Un gran galpon* de 50 varas de largo por 12 de ancho con entresuelo para depósito. Todas las maderas son de pino de tea y techo de tejas francesas.

3.º *Otro gran galpon* de iguales dimensiones con techo de fierro. En estos dos galpones pueden depositarse hasta *15 mil fanegas de trigo.*

4.º *Una gran casa para familia.*

5.º *Otra casa* para peones y muchas otras comodidades.

Este establecimiento *solo dista diez cuadras de la estacion*, pudiendo así transportarse con toda comodidad á ese local todos los que deseen visitarlo y que verdaderamente quieran hacer colocacion segura y provechosa de sus dineros, pudiendo á la vez convencerse de que lo que decimos es muy poco en relacion á la importancia de la propiedad que ofrecemos.

Atencion, señores molineros y capitalistas en general, no perder esta oportunidad, concurrir al remate que se hará *al mejor postor y sin base alguna*. Aprovecharse de las pocas oportunidades que como esta les proporcionamos para hacerse de un *establecimiento* de la *importancia y conveniencia* de éste.

Para facilitar la compra, venderemos en seguida, lote separado, las 32 cuadras de magníficos terrenos situados sobre el arroyo Canelon Chico. Su posicion y calidad, ya sea por su elevacion y sus facilidades para los riegos, los hacen inmejorables para la siembra de granos en general ó alfalfares. Excusado creemos hacer mas elogios al público de lo que por sí solo se recomienda. Pedimos puntualidad para la venta de lo que se sacrificará *al mejor postor y sin base alguna*, oblando los señores compradores pesos 400 por el primer lote y pesos 100 por el segundo en el acto y como garantía de sus ofertas.

TITULOS DE PRIMER ORDEN

Por planos y otros datos ocurrir á los rematadores, calle Misiones 137 ó Uruguay 67. 1729-jn.10

Enrique P. Torres

Magnífica oportunidad—De 5 hermosos lotes terreno propios para chalets ó jardines ó tambien en 10 lindos solares—Al alcance de todos—Frente á la calle de Burgues—Rodeados de hermosas quintas y linderos con lindos edificios y chalets en construcciones unos y concluidos recientemente otros—Frente á la conocida quinta de Margat—Solares con arboledas frutales, anchas calles y áreas proporcionadas—A 4 cuadras de la estacion del trenvía del Reducto. Situacion importantísima.—Puede decirse en la ciudad, 16 minutos de tren—Cada solar es una quintita—Trenvía á la puerta—Venta para pago de hipoteca—Al mejor postor.

EL DOMINGO 12 del corriente, á las 3 en punto de la tarde y sin esperar á nadie, venderé por órden y cuenta de quien corresponda, dinero de contado y sin base alguna, estos 5 hermosos lotes de terreno, compuesto cada uno de 1.301 varas 02, teniendo todos un buen frente, por mejor fondo con 12 metros cada uno de frente á la calle Burgues, con frente tambien á otra calle del fondo.

Los solares á venderse son los señalados con los números 5, 7, 8, 9 y 16 de la fraccion letra D del plano respectivo.

Puede tambien dividirse en 10 solares mas chicos, al gusto y alcance de todos, por la ventaja de tener dos frentes. Llamo pues y recomiendo muy especialmente esta conveniente como mejor remate.

Todos los solares tienen arboleda frutal, puede decirse quintitas. La situacion é importancia está demas recomendarla.

TITULOS BUENOS

El comprador de cada lote dará en garantía 30 pesos.

Los tableros, banderolas, etc. indicarán los terrenos. El trenvía del Reducto los dejará en los terrenos. El plano estará en el acto del remate. Mas informes, Rincon 221. 1988-jl.1

Federico Paullier

A la mas alta oferta.—De una casa de altos.—Sito en la calle Rincon núm. 98 y 100, donde existe hay una fábrica de baules, entre las calles de Treinta y Tres é Ituzaingó, posicion inmejorable.

EL MIERCOLES 8 de Julio, á las 4 en punto de la tarde, procederé á la venta, por órden de su dueño y á la mas alta oferta, dinero de contado, de esta bien situada casa de altos, construida en un terreno compuesto de 7 metros 65 milímetros ó sean 8 varas 91 cts. de frente al sud, por 40 metros 60 milímetros ó sean 47 varas 26 cts. de fondo al norte, formando un área total de 310 metros 59 milímetros ó sean 421 varas 9 cts.

Tiene algibe y caño maestro.

El mejor postor oblará la cantidad de 200 pesos oro sellado en garantía de su oferta. 1926-jn.2

Federico Paullier

A la mas alta oferta—De una casa de altos sita en la Plaza Independencia, calle Norte núms. 27 á 33, posicion inmejorable.

EL JUEVES 9 de Julio á las 4 en punto de la tarde, procederé á la venta por órden de su dueño y á la mas alta oferta, con títulos garantidos, de esta bien situada casa construida en un terreno compuesto de 13 3/4 varas de frente al Sud, por 32 3/4 varas de fondo al Norte, formando un área total de 450 varas 31 cts.

Produce actualmente 215 pesos mensuales de renta

El mejor postor oblará la cantidad de 200 pesos oro en garantía de su oferta.

Atencion! Esta propiedad no tiene compromiso de hacer las columnas sobre la Plaza y tambien se obligó judicialmente á la Junta á desistir de la expropiacion. 1958-jn27.

Gerónimo Iturralde
REMATE-ALMONEDA

EL VIERNES 3 de Julio, de 3 á 4 de la tarde, en el vestíbulo de la Bolsa, remataré la hermosa quinta de la sucesion de don Andrés Calcagno con un lindo y gran edificio, otro para los peones, caballeriza, algibe, pozo manantial, letrina, glorietas, vestíbulos con piso de mármol, cielo raso en las piezas, jardin, inmensa cantidad de árboles frutales, parrales, etc.

Los cercos de los dos frentes son con verjas de fierro y pared de material.

Su posicion es la mas alta y mas hermosa de la Aldea, pues domina todos sus contornos á gran distancia, y se encuentra á pocas cuadras de la calle 8 de Octubre y del Barrio Rivadavia, rodeada de las hermosas quintas de Oribe, Correa, Martinez, Castell, Lenguas, etc, á pocas cuadras de la Estacion de los Pocitos por los baños.

La calle 18 de Julio se está abriendo y su prolongacion pasa tambien á dos cuadras de esta propiedad.

Las calles Cerro Largo, del Cármen y Orillas del Plata todas concurren en la plaza de las Tres Cruces, siguiendo las tres su prolongacion á la calle de Aldea empedrada y que la une á la de Comercio de la Union.

El frente de la calle Aldea tiene 160 metros 50 centímetros, y el que dá al camino Larrañaga tiene 171 metros; los dos empedradas.

Todas las calles que se encuentran alrededor de esta espléndida quinta, se hallan empedradas.

El área de esta propiedad se compone de 21.140 metros cuadrados ó sea 28.650 varas cuadradas, lindando por el Norte con los señores Salaberry y Costa, por el Este con la calle Larrañaga, por el Sur con la calle Aldea, y por el Oeste con los señores Miguel Rabusson y Salaberry y Costa.

Terreno que se presta fácilmente para fraccionarlo en quintas ó solares, y triplicando el capital dentro de pocos meses.

Tasacion bajísima: 15,627 pesos 95 centésimos, las 2/3 partes 10.518 pesos 62 centésimos, ó sea 49 centésimos el metro cuadrado, con todas las mejoras, distante dos cuadras del Barrio Rivadavia, donde el señor Piria, remató el domingo 7 de Junio á 2 pesos 20 centésimos la vara.

Todos conocen el movimiento que atraen estos barrios, donde pronto se forma un núcleo de poblacion y se valoriza enormemente la propiedad.

Aprovechen el momento oportuno, pues rara vez se presentan pichinchas como ésta, que se vende judicialmente para pago de empedrado.

El comprador deberá entregar en el acto de aceptársele su oferta la suma de 1.500 pesos, como lo dispone el artículo 919 del Código de P. Civil.

El expediente, títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina del Juzgado de Paz de la 15ª seccion, calle 18 de Julio núm. 747.

Para otros datos pueden ocurrir al escritorio del rematador, calle 18 de Julio 856. 1961-jn28

Aurelio Martinez

OJO! OJO! Pichincheros, de dos solares de terreno situados en el paraje mas pintoresco del pueblo de "La Victoria" (Paso del Molino) calle San Salvador entre Treinta y Tres y Artigas, á cuatro cuadras del Tramvía del Cerro, á tres cuadras de la Plaza y frente al Antiguo Almacen de don Martin Billabona.

EL DOMINGO 5 DE JULIO de 3 á 4 de la tarde, en el lugar de su ubicacion, procederé á la venta al mejor postor y al contado de los mencionados solares, compuesto cada uno de 400 varas ó sean 800 varas cuadradras por ser linderos, en tierra firme, en el paraje mas elevado y precioso de donde se divisa toda la ciudad y la bahia, pues recomiendo una visita á los interesados, que se convencerán de lo dicho. Con muy poco dinero podrán hacerse de un solar, pues la venta es forzoza y los sacrificaré por lo que dén.

No faltar

El comprador dará en garantía la suma de 25 pesos por cada solar.

Por mas datos verse con el rematador, en la calle Buenos Aires núm. 198.

NOTA—Pido puntualidad á los interesados, á la hora indicada. 1960-jn.26

José M. Jorge
JUDICIAL

EL LUNES 13 de Julio de 1891, de 3 á 4 p. m., de la casa calle Cerro Largo núm. 391, perteneciente á la sucesion de don Juan M. Pobel—Tasacion muy baja, pesos 5.169.18 centésimos—Las dos terceras partes pesos 3.446.12 centésimos—Magnífica oportunidad para comprar y sacar un buen interés al dinero.

EL LUNES 13 de Julio, de tres á cuatro de la tarde, procederé á la venta de la espresada propiedad por órden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, segun lo indica el siguiente

EDICTO — *Remate-almoneda*—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, en los autos de la sucesion de don Juan M. Pobel, se va á proceder por el rematador don José M. Jorge asistido del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate-almoneda de una finca situada en la calle de Cerro Largo número trescientos noventa y uno (391) edificada en terreno compuesto de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al norte sobre la referida calle y treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo al sud, formando un área superficial de doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros ochenta y nueve centímetros y cuarenta y cinco milímetros cuadrados, que linda por el oeste con los señores Zorrilla y Silva, por el sud con la sucesion de don Ambrosio Mitre y por el este con los señores Correa Barbat y Serna. La venta tendrá lugar en el sitio de ubicacion de la espresada propiedad el dia trece de Julio venidero, de tres á cuatro de la tarde, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion, que sube á la cantidad de cinco mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y ocho centésimos oro y debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su postura aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 23 de 1891.—*Justo P. Linares*, escribano público.

Para mas detalles ver al rematador, en la calle de Arapey número 269. 1965-jn.28

Enrique Moratorio
JUDICIAL

EL DOMINGO 12 de Julio, de 3 á 4 de la tarde, venderé un magnífico solar en la esquina de las calles General Freire y Pampas, á 50 metros de la calle Agraciada — Tasacion bajísima — Léase el siguiente

EDICTO — *Remate-almoneda* — Por disposicion del señor Juez de Paz de la octava seccion de este departamento, don Lorenzo S. Mussio, en los autos seguidos por don Anibal Perratone con doña María Vignoli de Carvalho, por cobro de empedrado, se hace saber al público que el dia doce del entrante mes de tres á cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicacion, por el martillero don Enrique Moratorio, con asistencia del alguacil don Alejandro Echagüe y del infrescrito escribano, se va á proceder á la venta en remate-almoneda, por base las dos terceras partes de su tasacion, de un terreno situado en la jurisdiccion de la Aguada, de forma triangular, compuesto de veinte y siete metros y veinte y seis centímetros de frente al este sobre la calle Pampas y por formar esquina veinte y un metros setenta y cuatro centímetros tambien de frente al norte á la calle calle General Freire, cerrando un área cuadrada de doscientos noventa y seis metros treinta y dos decímetros, tasado incluido el empedrado de ambos frentes en la suma de setecientos ochenta y tres pesos setenta y dos centésimos oro sellado. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion y que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate la cantidad de 100 pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Los antecedentes se hallan á disposicion de los interesados en la oficina del Juzgado.—Montevideo, Junio 27 de 1891.—*Emilio J. Paz*, escribano público.

Por otros datos ver al rematador, calle Cámaras número 147. 1969-jn.28

Enrique Moratorio
REMATE-ALMONEDA

¡Atencion, señores especuladores en tierras!

EL MIERCOLES 15 de Julio, de 3 á 4 de la tarde, y en las puertas de la *Agencia de Tierras*, calle Zabala núm. 61 (al lado de la Bolsa de Comercio) venderé al mejor postor un magnífico campo de pastoreo situado en el departamento de Minas. Ruego á los interesados pidan informes respecto á la bondad del campo, pues me consta que es inmejorable.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público que el dia 15 de Julio entrante, de 3 á 4 de la tarde, en la *Agencia de Tierras*, calle Zabala núm. 61, se va á proceder á la venta, en remate-almoneda por el martillero don Enrique Moratorio, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de una fraccion de campo con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Cebollatí, jurisdiccion del departamento de Minas, compuesta de un área superficial de 1.800 cuadras cuadradas, equivalente á 1828 hectáreas, 18 áreas y 58 centiáreas, lindando por el Norte con el arroyo de Cebollatí, por el Este con don Manuel Echebeste, por el Sud con doña Carlota Silva de Escalada, y por el Oeste parte con el arroyo del Sauce y parte con el arroyo de Barriga Negra, desde su barra en el Sauce hasta su barra en Cebollatí. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, á los efectos del art. 919 del Código de P. Civil, la suma de 400 pesos.—Se manda vender para pago de un crédito hipotecario que reclama doña Emma Carasale á la sucesion de don Manuel Echebeste, en los autos que al efecto sigue ante este Juzgado.—Montevideo, Junio 30 de 1891.—*Santiago Seoane*, actuario.

Los antecedentes pueden verse en la oficina del Juzgado. Por otros datos, ver al rematador, calle Cámaras núm. 147. 1990-jl.1